

20-1-

140288

**QUIROGA ESPITIA**  
**ABOGADOS**  
**Asesores Asociados**

~~INDEBIDA~~

**AÑO:2022**

EXPEDIENTE No. 119

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PROGOTA

CLASE DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S) EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRE DE LA COQUINA

APODERADO Juan Darío Quiroga Espitia 19477732  
T.P. N. 712

DEMANDADO(S) SILVIO ALDINO HERRERA ZAMBRANO C# 79408.000

RADICACION No. 140288 FECHA

TOMO \_\_\_\_\_ FOLIO Menor

CUADERNO No. Juan

140288

Remate  
29/agosto/2023  
11:00 am  
Inmueble

Costas administracion  
Certificacion  
16  
10m

054-0014-00208-00-J 11.5.M.E.S.



Carrera 10 No. 24 - 76 Oficina 203 - Teléfono  
Fax. 5613810 Santafé de Bogotá

**14-0288**  
**JUZGADO DE ORIGEN 54 CM**

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

# CUADERNO PRINCIPAL No. 1

**JOHN DAIRO QUIROGA ESPITIA**  
**Abogado**

Señor;  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

JANUARI 31 DE BOGOTA D.C.  
Nº 31 de Bogotá, D.C.  
Abogadía

Ref. EJECUTIVO DE EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA  
P.H. contra SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO  
PODER ESPECIAL.-

Señor Juez,

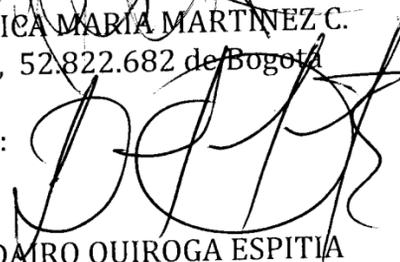
ANGELICA MARIA MARTINEZ C., mayor de edad, vecina domiciliada en esta ciudad de Bogotá, identificada con C.C. No. 52.822.682, obrando en calidad de Representante Legal de ORGANIZACION INMOBILIARIA MARCA SAS, quien actúa como ADMINISTRADORA del EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA P.H. de Bogotá, me permito manifestar que confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al abogado en ejercicio, Dr. JOHN DAIRO QUIROGA ESPITIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19,477.732 de Bogotá y T.P. No. 55.712 del C.S.J. para que en nuestro nombre y representación PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, en contra del señor, SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO, mayor de edad y vecino domiciliado en Bogotá, como propietario inscrito del APARTAMENTO 504, localizado en el EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA P.H. de la Carrera 51 No. 103 B 81 Bogotá, de conformidad con los hechos y omisiones que se inserten en la demanda, a efectos de obtener el pago de las obligaciones derivadas de las EXPENSAS COMUNES DE ADMINISTRACION ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, MULTAS, SANCIONES causadas hasta la fecha, como las que se causen en forma sucesiva y posterior a la presentación de la demanda.

Nuestro apoderado queda facultado conforme a las disposiciones del art. 70 del C.P.C., especialmente para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y reasumir este mandato, tachar documentos y pruebas de falsos.

Del señor Juez,, atentamente,

  
ANGELICA MARIA MARTINEZ C.  
C.C. No, 52.822.682 de Bogotá

Acepto:

  
JOHN DAIRO QUIROGA ESPITIA  
C.C. No. 19.477.732 de Bogotá  
T.P. No. 55.712 del C.S.J

Carrera 10 No. 24-76 Of. 203 Bogotá D.C. Tel. 2437993 Cel. 3158772444





# NOTARÍA 31

ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ  
NIT: 19.114.508-9  
CALLE 117 No. 6 A-19 BOGOTA, D.C.  
PBX 6121690 Correo Electronico: notaria31bogota@etb.net.co

JANNETH MOJICA CHACON  
Notaria 31 de Bogotá, D.C.  
Encargada

## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



ANTE MI: JANNETH MOJICA CHACON NOTARIA 31 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Compareció:

MARTINEZ CABRERA ANGELICA MARIA  
Identificado con: C.C. 52822682

Y declaro que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que el contenido de el mismo es cierto.  
Bogota D.C. viernes, 06 de septiembre de 2013

x  
FIRMA DECLARANTE



60GK37W81MUT4E8Y

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

b5h556h5f6fn5fvt

JANNETH MOJICA CHACON NOTARIA 31 ENCARGADA

CR



## ESPACIO EN BLANCO

# NOTARÍA 31



# NOTARÍA 31

ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ  
NIT: 19.114.508-9  
CALLE 117 No. 6 A-19 BOGOTA, D.C.  
PBX 6121690 Correo Electronico: notaria31bogota@etb.net.co

## ESPACIO EN BLANCO

# NOTARÍA 31

## ESPACIO EN BLANCO

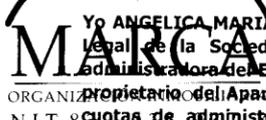
# NOTARÍA 31

EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA I P.H.

NIT: 830.078.768-4

CERTIFICACION Y LIQUIDACION DE LA DEUDA

3



Yo ANGELICA MARIA MARTINEZ C. Identificada Con Cedula de Ciudadania No. 52.822.682 de Bogotá en mi Calidad de Representante Legal de la Sociedad Comercial ORGANIZACION INMOBILIARIA MARCA S.A.S Identificada con NIT: 830.035.937-8, Empresa administradora del EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA I P.H. certifico que el Señor, HERRERA ZANBRANO SILVIO ALAIN, Propietario del Apartamento 504, adeuda a la copropiedad por el periodo de Septiembre de 2003 a Noviembre de 2013, las siguientes cuotas de administración, Sanciones de Inasistencia asamblea, cuotas extraordinaria, otros costos más los intereses de mora respectivos:

FECHA	CUOTA ADMON	INTERES DE MORA	OTROS COSTOS	SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	CUOTAS EXTRAORDINARIAS	TOTAL DEUDA
1-sep-03	218.000	590.431	0	0	0	808.431
1-oct-03	218.000	582.954	0	0	0	1.609.385
1-nov-03	218.000	575.520	0	0	0	2.402.905
1-dic-03	218.000	568.130	0	0	0	3.189.035
1-ene-04	218.000	560.783	0	0	0	3.967.818
1-feb-04	218.000	556.031	0	0	0	4.741.849
1-mar-04	218.000	553.807	0	0	0	5.513.656
1-abr-04	205.000	516.293	0	0	0	6.234.949
1-may-04	205.000	509.466	0	0	0	6.949.415
1-jun-04	205.000	504.997	0	0	0	7.659.412
1-jul-04	205.000	495.936	0	0	0	8.360.348
1-ago-04	205.000	486.957	0	0	0	9.052.305
1-sep-04	205.000	487.080	0	0	0	9.744.385
1-oct-04	205.000	473.714	0	0	0	10.423.099
1-nov-04	205.000	480.438	0	0	0	11.108.537
1-dic-04	205.000	473.796	0	0	0	11.787.333
1-ene-05	205.000	469.368	0	0	0	12.461.701
1-feb-05	205.000	462.788	0	0	0	13.129.488
1-mar-05	205.000	454.116	0	0	0	13.788.604
1-abr-05	219.000	536.857	0	0	0	14.544.461
1-may-05	219.000	527.177	0	0	0	15.290.637
1-jun-05	219.000	510.949	0	0	0	16.020.586
1-jul-05	219.000	499.320	0	0	0	16.738.906
1-ago-05	219.000	494.327	0	0	0	17.452.233
1-sep-05	219.000	480.749	0	0	0	18.151.982
1-oct-05	219.000	473.719	0	0	0	18.844.701
1-nov-05	219.000	460.426	0	0	0	19.524.126
1-dic-05	219.000	451.469	0	0	0	20.194.595
1-ene-06	230.000	473.478	0	0	0	20.898.073
1-feb-06	230.000	462.024	0	0	0	21.590.097
1-mar-06	230.000	442.244	0	0	0	22.262.341
1-abr-06	230.000	420.693	0	0	0	22.913.034
1-may-06	230.000	403.650	0	0	0	23.546.684
1-jun-06	230.000	386.883	0	0	0	24.163.567
1-jul-06	230.000	380.512	0	0	0	24.774.079
1-ago-06	230.000	376.188	17.592	0	0	25.397.859
1-sep-06	230.000	371.864	13.626	0	0	26.013.349
1-oct-06	230.000	367.540	0	0	0	26.610.889
1-nov-06	230.000	363.216	0	0	0	27.204.105
1-dic-06	230.000	358.892	0	0	0	27.792.997
1-ene-07	246.000	348.976	0	0	0	28.387.973
1-feb-07	246.000	344.720	0	0	0	28.978.692
1-mar-07	246.000	340.464	0	0	0	29.565.156
1-abr-07	246.504	407.003	0	0	0	30.218.663
1-may-07	246.504	401.851	0	0	0	30.867.018
1-jun-07	246.504	396.699	0	0	0	31.510.221
1-jul-07	246.504	445.876	0	0	0	32.202.601
1-ago-07	246.504	440.010	0	0	0	32.889.115
1-sep-07	246.504	434.143	0	0	0	33.569.762
1-oct-07	246.504	478.661	0	0	0	34.294.927
1-nov-07	246.504	472.104	0	0	0	35.013.536
1-dic-07	246.504	465.547	0	0	0	35.725.587
1-ene-08	260.504	497.823	0	0	0	36.483.914
1-feb-08	260.504	490.711	0	0	0	37.235.130
1-mar-08	260.504	483.600	0	150.000	0	38.129.233
1-abr-08	260.504	418.890	0	0	0	38.808.628
1-may-08	260.504	412.638	0	0	0	39.481.770
1-jun-08	260.504	406.386	0	0	0	40.148.660
1-jul-08	260.504	393.465	0	0	0	40.802.629
1-ago-08	308.504	458.684	0	0	0	41.569.817
1-sep-08	308.504	451.403	0	0	0	42.329.724
1-oct-08	308.504	434.713	0	0	0	43.072.941
1-nov-08	308.504	427.587	0	0	0	43.809.032
1-dic-08	308.504	420.460	0	0	0	44.537.996
1-ene-09	332.504	435.846	0	0	0	45.396.316
1-feb-09	332.504	428.332	0	0	0	46.067.182
1-mar-09	332.504	420.817	0	0	0	46.820.503
1-abr-09	332.504	409.645	0	0	0	47.562.652
1-may-09	332.504	402.197	0	0	0	48.293.553
1-jun-09	332.504	394.749	0	0	0	49.024.605
1-jul-09	332.504	359.636	0	0	0	49.716.746

Calle 122 No. 40-60 Bogotá D.C.

*M*

4



1-ago-09	332.504	352.720	0	0	0	50.401.970
1-sep-09	332.504	345.804	0	0	0	51.080.278
1-oct-09	332.504	316.078	0	0	0	51.728.860
1-nov-09	332.504	309.628	0	0	0	52.370.992
1-dic-09	332.504	303.177	0	0	0	53.006.673
1-ene-10	344.504	293.173	0	0	0	53.644.350
1-feb-10	344.504	286.800	0	0	0	54.275.654
1-mar-10	344.504	280.426	0	0	0	54.900.584
1-abr-10	344.504	257.758	0	0	75.000	55.577.846
1-may-10	344.504	251.764	0	0	75.000	56.249.113
1-jun-10	344.504	245.769	0	0	0	56.839.387
1-jul-10	344.504	234.263	14.680	0	0	57.432.833
1-ago-10	344.504	228.406	0	0	0	58.005.743
1-sep-12	344.504	222.550	0	0	0	58.572.797
1-oct-10	344.504	206.496	0	0	0	59.123.797
1-nov-10	344.504	200.915	116.000	0	0	59.785.215
1-dic-10	344.504	195.334	0	0	0	60.325.053
1-ene-11	358.504	215.748	0	0	0	60.899.305
1-feb-11	358.504	209.402	0	0	0	61.467.211
1-mar-11	358.504	203.057	0	0	0	62.028.772
1-abr-11	358.504	220.050	0	0	0	62.607.326
1-may-11	358.504	212.951	0	0	0	63.178.781
1-jun-11	358.504	205.853	0	0	0	63.743.138
1-jul-11	358.504	208.793	0	0	0	64.310.435
1-ago-11	358.504	201.336	68.000	0	0	64.938.275
1-sep-11	358.504	193.879	0	0	0	65.490.657
1-oct-11	358.504	192.696	0	0	0	66.041.857
1-nov-11	358.504	184.988	0	0	0	66.585.349
1-dic-11	358.504	177.280	0	0	0	67.121.134
1-ene-12	379.504	183.680	0	0	0	67.684.318
1-feb-12	379.504	175.331	0	0	0	68.239.152
1-mar-12	379.504	166.982	0	0	0	68.785.638
1-abr-12	379.504	162.959	580.000	0	0	69.908.101
1-may-12	379.504	154.382	0	0	0	70.441.987
1-jun-12	379.504	145.805	0	0	0	70.967.297
1-jul-12	379.504	139.050	0	0	0	71.485.851
1-ago-12	379.504	130.360	0	0	0	71.995.715
1-sep-12	379.504	121.669	0	0	0	72.496.888
1-oct-12	379.504	113.472	0	0	0	72.989.863
1-nov-12	379.504	104.743	0	0	0	73.474.111
1-dic-12	379.504	96.015	0	0	0	73.949.629
1-ene-13	394.504	89.947	0	0	0	74.434.080
1-feb-13	394.504	80.952	0	0	0	74.909.536
1-mar-13	394.504	71.958	0	0	0	75.375.998
1-abr-13	394.504	63.239	0	0	0	75.833.741
1-may-13	394.504	54.205	0	0	0	76.282.450
1-jun-13	394.504	45.171	0	0	0	76.722.124
1-jul-13	394.504	35.348	0	0	0	77.151.976
1-ago-13	394.504	26.511	0	0	0	77.572.991
1-sep-13	394.504	17.674	0	0	0	77.985.168
1-oct-13	394.504	8.679	0	0	0	78.388.351
1-nov-13	394.504					78.782.855
<b>TOTALES</b>	<b>36.359.320</b>	<b>41.313.637</b>	<b>809.898</b>	<b>150.000</b>	<b>150.000</b>	
TOTAL CUOTA DE ADMINISTRACION						<b>36.359.320</b>
TOTAL CUOTA EXTRAORDINARIA						<b>150.000</b>
TOTAL INTERESES POR MORA						<b>41.313.637</b>
TOTAL SANCION ASAMBLEA						<b>150.000</b>
TOTAL OTROS COSTOS						<b>809.898</b>
TOTAL DEUDA A NOVIEMBRE DE 2013						<b>78.782.855</b>

El presente titulo incluye, además por las cuotas de administración que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, teniendo en cuenta que se tratan de obligaciones periódicas a cargo del propietario y/o tenedor del Inmueble

Expedida en Bogotá, a los (14) días del mes de Noviembre de 2013.

Cordialmente,

ANGELICA MARIA MARTINEZ C.  
Representante Legal

Calle 122 # 7A18 Of.302  
PBX: 620 40 60  
Bogotá D.C.



Radicado No. 20131130500361  
 Fecha: 18/11/2013

ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
 ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,  
 EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDESA LOCAL DE SUBA  
 HACE CONSTAR

Que el 06 de Septiembre de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LAS COLINAS I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 51 # 103 B - 81 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 15 de Mayo de 2013 se eligió a: ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA MARCA SAS identificado(a) con Matrícula No. 00821403, cuyo Representante Legal es ANGELICA MARIA MARTINEZ CABRERA con CÉDULA DE CIUDADANIA 52822682, quien actuará como Administrador durante el periodo del 15 de Mayo de 2013 al 14 de Mayo de 2014. Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MARISOL PERILLA GÓMEZ  
 ALCALDESA LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20131130500361

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el 18/11/2013 10:04 AM

Página 1 de 1



**BOGOTÁ**  
 HUMANANA

18/11/2013 10:04 AM

CALLE 146 C BIS No. 91 - 57 Tel : 6620222 ext 1135 Email:



\*01\*

\* 1 3 4 6 3 6 9 9 7 \*

6

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 08:55:19

R039400605

PAGINA: 1 de 2

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ORGANIZACION INMOBILIARIA MARCA SAS

N.I.T. : 830035937-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00821403 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1997

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$755,641,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLLE 122 NO. 7A-18 OF 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : directoradmin@administracionmarca.com

DIRECCION COMERCIAL : CLLE 122 NO. 7A-18 OF 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : directoradmin@administracionmarca.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002115 DE NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00602216 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ORGANIZACION INMOBILIARIA MARCA E U EMPRESA UNIPERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO DE EMPRESARIO DEL 9 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01492157 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ORGANIZACION INMOBILIARIA MARCA E U EMPRESA UNIPERSONAL POR EL DE: ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA MARCA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL EMPRESARIO, DEL 9 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01492157 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIO DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA MARCA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002190	2007/08/29	0039	BOGOTA D.C.	2007/09/03	01155333
2011/06/09	0003	BOGOTA D.C.	2011/06/29	01492157	
1	2012/07/05	0000	BOGOTA D.C.	2012/07/12	01649818
002	2012/09/17	0000	BOGOTA D.C.	2012/09/20	01667583

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA DE ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, DE OFICINAS, DE CONSULTORIOS, EMPRESARIALES, ADMINISTRACIÓN DE BODEGAS, ADMINISTRACIÓN DE CONJUNTOS RESIDENCIALES, ADMINISTRACIÓN DE CENTROS COMERCIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA COMO PROPIEDAD HORIZONTAL URBANOS Y RURALES Y EL SUMINISTRO DEL PERSONAL Y TRABAJADORES QUE SE REQUIERA PARA LA OPERACIÓN DE LAS COPROPIEDADES TALES COMO RECEPCIONISTAS, TORDEROS, PERSONAL DE ASEO, ETC. AGENCIA DE ARRENDAMIENTOS. COMPRA-VENTA Y CORRETAJE DE FINCA RAÍZ. PARA EL DESARROLLO Y CABAL REALIZACIÓN DEL OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A. CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES DE SALUD, ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS. B- TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD, CEDER LAS CUOTAS SOCIALES A OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. C. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL O ABSORBER TALES EMPRESAS. D. IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES. E. DISEÑAR, CONSTRUIR REFORMAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. F. INTERVENIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORA O COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLOS. G. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASES DE CRÉDITOS. H. TRANSIGIR, DESISTIR Y APOYAR A DECISIONES DE ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS O AL CONSTITUYENTE MISMO O A SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES. I. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y DE TODOS LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE SU OBJETO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$600,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 60,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$300,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 30,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$150,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 15,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE QUE PODRÁN REMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:



\*01\*

\* 1 3 4 6 3 6 9 9 8 \*

2



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 08:55:19

R039400605

PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01649821 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL MARTINEZ CABRERA ANGELICA MARIA	C.C. 000000052822682
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE REYES GUTIERREZ MILTON ANDRES	C.C. 000000080087640
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL HERNANDEZ PRIETO GLORIA	C.C. 000000039746516
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL CABRERA CUBILLOS JAIRO	C.C. 000000019323840

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DEL MISMO, Y LA DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS CIVILES, ORDINARIOS, EJECUTIVOS, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, DE POLICIA Y PENALES QUE ESTA ADELANTE, O SE ADELANTEN EN CONTRA DE ELLA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

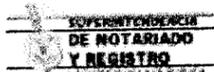
RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1814154693212275

Nro Matricula: 50N-20271522

Impreso el 12 de Septiembre de 2013 a las 03:57:22 pm  
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 9/10/1996 RADICACIÓN: 1996-67657 CON: ESCRITURA DE 9/10/1996

COD CATASTRAL: AAA0126BUBR  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1623 DE FECHA 24-05-96 EN NOTARIA 52 DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C. APTO 504 CON AREA DE PRIV TOTAL 92.93 M2 CON COEFICIENTE DE 4.06% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACIÓN:**

TORRES DE LAS COLINAS LTDA. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A ARANGO BETANCOURT CECILIA POR ESCRITURA 3168 DEL 01-09-94 NOTARIA 22 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A ARANGO BETANCOURT JORGE POR ESCRITURA 6383 DEL 08-09-87 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON ARANGO BETANCOURT CECILIA POR ADJUDICACION SUCESION POR SENTENCIA DEL 26-7-85 DEL JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE BETANCOURT VDA. DE ARANGO TULIA. ESTA POR COMPRA A ARCHILA ACOSTA RICARDO JOSE Y DOMINGUEZ DE ARCHILA AURA MARIA POR ESCRITURA 9926 DEL 19-12-79 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTOS POR COMPRA A GERLEIN RODOLFO Y ECHEVERRY DE GERLEIN CECILIA POR ESCRITURA 40 DEL 23-01-76 NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTOS POR COMPRA AL FONDO DE EMPLEADOS DE BAVARIA S.A. POR ESCRITURA 3204 DEL 8-8-62 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 11-10-62 AL FOLIO 312938. OTRA PARTE LA ADQUIRIO TORRES DE LAS COLINAS ASI: LA UNIDAD O APARTAMENTO 101 POR COMPRA A LOZANO REYES JOSE HERNANDO, POR ESCRITURA 4429 DEL 09-12-94 NOTARIA 22 BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0995444. LA UNIDAD O APARTAMENTO 201 POR COMPRA A SILVA ARDILA MAURICIO Y TORRES SALAZAR MELBA LUZ POR ESCRITURA 4424 DEL 09-12-94 NOTARIA 22 BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0995445. ESTOS POR COMPRA A LOZANO REYES JOSE HERNANDO, POR ESCRITURA 4590 DEL 24-11-88 NOTARIA 32 BOGOTA. LA UNIDAD O APARTAMENTO 202 POR COMPRA A LOZANO LOPEZ FRANCISCO EDUARDO Y SILVA DE LOZANO HELENA, POR ESCRITURA 4423 DEL 09-12-94 NOTARIA 22 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0995446. ESTOS POR COMPRA A LOZANO LOPEZ JOSE RODRIGO Y NASI LIGNAROLO MARIELA PATRICIA, POR ESCRITURA 1357 DEL 19-05-92 NOTARIA 19 BOGOTA. ESTOS POR COMPRA A LOZANO REYES JOSE HERNANDO, POR ESCRITURA 1295 DEL 18-05-87 NOTARIA 32 BOGOTA. LOZANO REYES JOSE HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A MORALES GILÉDE ALBERTO, POR ESCRITURA 2056 DEL 17-11-76 NOTARIA 20 BOGOTA. ESTE POR COMPRA A FONDO DE EMPLEADOS DE BAVARIA S.A. POR ESCRITURA 4105 DEL 27-09-62 NOTARIA 7 BOGOTA. ESTE POR COMPRA A URBANIZACION CALLE 100 SOCIEDAD LTDA POR ESCRITURA 2811 DEL 30-06-61 NOTARIA 10 BOGOTA. REGISTRADA EL 10-08-61 EN EL FOLIO 050-0349857...

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

- 1) CARRERA 36 104-19 EDIFICIO MULTIF. TORRES DE LA COLINA I .P.H. APTO 504
- 2) KR 51 103B 81 AP 504 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)  
50N-20270231

**ANOTACIÓN: Nro: 1** Fecha 8/10/1996 Radicación 1996-67657  
DOC: ESCRITURA 1623 DEL: 24/5/1996 NOTARIA 52 DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
**A: TORRES DE LAS COLINAS LTDA. NIT# 8002382975 X**

**ANOTACIÓN: Nro: 2** Fecha 26/3/1997 Radicación 1997-18918  
DOC: ESCRITURA 327 DEL: 23/1/1997 NOTARIA 52. DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 0

9

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1814154693212275

Nro Matrícula: 50N-20271522

Impreso el 12 de Septiembre de 2013 a las 03:57:22 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TORRES DE LAS COLINAS LTDA. NIT# 8002382975

A: GOMEZ ORTIZ ALEJANDRINA. CC# 41420757 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 18/9/1997 Radicación 1997-64743

DOC: ESCRITURA 4554 DEL: 28/8/1997 NOTARIA 52. DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ ORTIZ ALEJANDRINA. CC# 41420757

A: AREVALO HUERTAS CIRO HUMBERTO CC# 19059768 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/12/1998 Radicación 1998-82095

DOC: ESCRITURA 3219 DEL: 9/10/1998 NOTARIA 59 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 40.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AREVALO HUERTAS CIRO HUMBERTO CC# 19059768

A: BELTRAN SARMIENTO ALFONSO CC# 79368054 X

A: CRUZ DIAZ LUZ ANGELA CC# 51976280 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 14/12/1998 Radicación 1998-82095

DOC: ESCRITURA 3219 DEL: 9/10/1998 NOTARIA 59 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO - AFECTACION AL REGIMEN DE VIVIENDA FAMILIAR DE ACUERDO A LA LEY 258/96.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: BELTRAN SARMIENTO ALFONSO CC# 79368054 X

A: CRUZ DIAZ LUZ ANGELA CC# 51976280 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/10/2001 Radicación 2001-58863

DOC: ESCRITURA 1411 DEL: 11/7/2001 NOTARIA 59 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: : 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: BELTRAN SARMIENTO ALFONSO CC# 79368054 X

A: CRUZ DIAZ LUZ ANGELA CC# 51976280 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/10/2001 Radicación 2001-58863

DOC: ESCRITURA 1411 DEL: 11/7/2001 NOTARIA 59 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 54.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BELTRAN SARMIENTO ALFONSO CC# 79368054

DE: CRUZ DIAZ LUZ ANGELA CC# 51976280

A: HERRERA ZAMBRANO SILVIO ALAIN CC# 79408000 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/10/2001 Radicación 2001-58863

DOC: ESCRITURA 1411 DEL: 11/7/2001 NOTARIA 59 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

10



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1814154693212275

Nro Matricula: 50N-20271522

Impreso el 12 de Septiembre de 2013 a las 03:57:22 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HERRERA ZAMBRANO SILVIO ALAIN CC# 79408000 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 13/7/2004 Radicación 2004-52249
DOC: ESCRITURA 1027 DEL: 30/4/2004 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - A LA E.P. 1623 DEL 24-05-96
NOT 52 BTA EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LAS COLINAS I P.H.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 5/2/2009 Radicación 2009-9062
DOC: OFICIO 6724 DEL: 30/1/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 26/6/2009 Radicación 2009-50247
DOC: OFICIO 043715 DEL: 24/6/2009 I. D. U. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 6/7/2009 Radicación 2009-52676
DOC: OFICIO 44620 DEL: 30/6/2009 I. D. U. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 6724 DE 30-01-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 6/7/2009 Radicación 2009-52677
DOC: OFICIO 044633 DEL: 30/6/2009 I. D. U. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 043715 DE JUNIO 24 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

0,

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 1814154693212275

Nro Matrícula: 50N-20271522

Impreso el 12 de Septiembre de 2013 a las 03:57:22 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2013-491995 FECHA: 12/9/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GRAN VÍA DE LA PEÑUELA

El registrador JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO

Señor;  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO DE EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA I P.H. contra SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO.

JOHN DAIRO QUIROGA ESPITIA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la entidad de derecho privado EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA I P.H quien está representada legalmente por la señora ANGELICA MARIA MARTINEZ CABRERA, quien es mayor de edad y vecina domiciliada en esta misma ciudad, actuando en calidad de Representante Legal de la entidad ADMINISTRADORA; ORGANIZACION INMOBILIARIA MARCA SAS, presento demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA contra el señor SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO, igual mayor de edad y vecino domiciliado en Bogotá, en calidad de propietario Inscrito respecto del Apartamento 504, del EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA I P.H..

**PRETENSIONES:**

- 1.-1) DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$218.000.00) cuota de administración mes de Septiembre de 2003.
- 1.-2) Intereses moratorios a la tasa mensual mas alta, sobre la suma de 4218.000.00, desde septiembre de 2003 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.-3) DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$218.000.00) cuota de administración mes de Octubre de 2003.
- 1.-4) Intereses moratorios a la tasa mensual mas alta, sobre la suma de 4218.000.00, desde Octubre de 2003 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.-5) DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$218.000.00) cuota de administración mes de Noviembre de 2003.
- 1.-6) Intereses moratorios a la tasa mensual mas alta, sobre la suma de 4218.000.00, desde Noviembre de 2003 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.-7) DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$218.000.00) cuota de administración mes de Diciembre de 2003.
- 1.-8) Intereses moratorios a la tasa mensual mas alta, sobre la suma de 4218.000.00, desde Diciembre de 2003 hasta cuando se verifique su pago.

---

**CARRERA 10 No. 24-76 of. 203 Bogotá, tel 2437993 Cel 3158772444**  
 ***johndairoquirogabogados@hotmail.com***

- 1.-9-) DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$218.000.00) cuota de Administración mes de Enero de 2004.
- 1.10-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$218.000.00 desde enero de 2004 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.11-) DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$218.000.00) cuota de Administración mes de Febrero de 2004.
- 1.12-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$218.000.00 desde Febrero de 2004 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.13-) DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$218.000.00) cuota de Administración mes de Marzo de 2004.
- 1.14-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$218.000.00 desde Marzo de 2004 hasta cuando se verifique su pago
- 1.15-) DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000.00) cuota de Administración mes de Abril de 2004.
- 1.16-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$205.000.00 desde Abril de 2004 hasta cuando se verifique su pago
- 1.17-) DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000.00) cuota de Administración mes de Mayo de 2004.
- 1.18-) El pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$205.000.00 desde Mayo de 2004 hasta cuando se verifique su pago
- 1.19-) DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000.00) cuota de Administración mes de Junio de 2004.
- 1.20-) El pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$205.000.00 desde Junio de 2004 hasta cuando se verifique su pago
- 1.21-) DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000.00) cuota de Administración mes de Julio de 2004.
- 1.22-) El pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$205.000.00 desde Julio de 2004 hasta cuando se verifique su pago
- 1.23-) DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000.00) cuota de Administración mes de Agosto de 2004.
- 1.24-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$204.000.00 desde Agosto de 2004 hasta cuando se verifique su pago
- 1.25-) DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000.00) cuota de Administración mes de Septiembre de 2004.
- 1.26-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$205.000.00 desde Septiembre de 2004 hasta cuando se verifique su pago
- 1.27-) DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000.00) cuota de Administración mes de Octubre de 2004.
- 1.28-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$205.000.00 desde Octubre de 2004 hasta cuando se verifique su pago
- 1.29-) DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000.00) cuota de Administración mes de Noviembre de 2004.
- 1.30-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$205.000.00 desde Noviembre de 2004 hasta cuando se verifique su pago
- 1.31-) DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000.00) cuota de Administración mes de Diciembre de 2004.

1.32-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$205.000.00 desde Diciembre de 2004 hasta cuando se verifique su pago.

1.33-) DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000.00) cuota de Administración mes de Enero de 2005.

1.34-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$205.000.00 desde enero de 2005 hasta cuando se verifique su pago.

1.35-) DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000.00) cuota de Administración mes de Febrero de 2005.

1.36-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$205.000.00 desde Febrero de 2005 hasta cuando se verifique su pago.

1.37-) DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000.00) cuota de Administración mes de Marzo de 2005.

1.38-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$205.000.00 desde Marzo de 2005 hasta cuando se verifique su pago

1.39-) DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$219.000.00) cuota de Administración mes de Abril de 2005.

1.40-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$219.000.00 desde Abril de 2005 hasta cuando se verifique su pago

1.41-) DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$219.000.00) cuota de Administración mes de Mayo de 2005.

1.42-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$219.000.00 desde Mayo de 2005 hasta cuando se verifique su pago

1.43-) DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$219.000.00) cuota de Administración mes de Junio de 2005.

1.44-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$219.000.00 desde Junio de 2005 hasta cuando se verifique su pago

1.45-) DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$219.000.00) cuota de Administración mes de Julio de 2005.

1.46-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$219.000.00 desde Julio de 2005 hasta cuando se verifique su pago

1.47-) DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$219.000.00) cuota de Administración mes de Agosto de 2005.

1.48-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$219.000.00 desde Agosto de 2005 hasta cuando se verifique su pago

1.49-) DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$219.000.00) cuota de Administración mes de Septiembre de 2005.

1.50-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$219.000.00 desde Septiembre de 2005 hasta cuando se verifique su pago

1.51-) DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$219.000.00) cuota de Administración mes de Octubre de 2005.

1.52-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$219.000.00 desde Octubre de 2005 hasta cuando se verifique su pago

1.53-) DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$219.000.00) cuota de Administración mes de Noviembre de 2005.

1.54-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$219.000.00 desde Noviembre de 2005 hasta cuando se verifique su pago

1.55-) DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$219.000.00) cuota de Administración mes de Diciembre de 2005.

1.56-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$219.000.00 desde Diciembre de 2005 hasta cuando se verifique su pago

1.57-) DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000.00) cuota de Administración mes de Enero de 2006.

1.58-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$230.000.00 desde enero de 2006 hasta cuando se verifique su pago.

1.59-) DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000.00) cuota de Administración mes de Febrero de 2006.

1.60-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$230.000.00 desde Febrero de 2006 hasta cuando se verifique su pago.

1.61-) DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000.00) cuota de Administración mes de Marzo de 2006.

1.62-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$230.000.00 desde Marzo de 2006 hasta cuando se verifique su pago

1.63-) DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000.00) cuota de Administración mes de Abril de 2006.

1.64-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$230.000.00 desde Abril de 2006 hasta cuando se verifique su pago

1.65-) DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000.00) cuota de Administración mes de Mayo de 2006.

1.66-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$230.000.00 desde Mayo de 2006 hasta cuando se verifique su pago

1.67-) DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000.00) cuota de Administración mes de Junio de 2006.

1.68-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$230.000.00 desde Junio de 2006 hasta cuando se verifique su pago

1.69-) DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000.00) cuota de Administración mes de Julio de 2006.

1.70-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$230.000.00 desde Julio de 2006 hasta cuando se verifique su pago

1.71-) DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000.00) cuota de Administración mes de Agosto de 2006.

1.72-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$230.000.00 desde Agosto de 2006 hasta cuando se verifique su pago

1.73-) DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000.00) cuota de Administración mes de Septiembre de 2006.

1.74-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$230.000.00 desde Septiembre de 2006 hasta cuando se verifique su pago

1.75-) DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000.00) cuota de Administración mes de Octubre de 2006.

1.76-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$230.000.00 desde Octubre de 2006 hasta cuando se verifique su pago

1.77-) DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000.00) cuota de Administración mes de Noviembre de 2006.

- 1.78-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$230.000.00 desde Noviembre de 2006 hasta cuando se verifique su pago
- 1.79-) DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000.00) cuota de Administración mes de Diciembre de 2006.
- 1.80-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$230.000.00 desde Diciembre de 2006 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.81-) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$246.000.00) cuota de Administración mes de Enero de 2007.
- 1.82-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$246.000.00 desde Enero de 2007 hasta cuando se verifique su pago
- 1.83-) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$246.000.00) cuota de Administración mes de Febrero de 2007.
- 1.84-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$246.000.00 desde Febrero de 2007 hasta verificar su pago
- 1.85-) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$246.000.00) cuota de Administración mes de Marzo de 2007.
- 1.86-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$246.000.00 desde Marzo de 2007 hasta cuando se verifique su pago
- 1.87-) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$246.504.00) cuota de Administración mes de Abril de 2007.
- 1.88-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$246.504.00 desde Abril de 2007 hasta cuando se verifique su pago
- 1.89-) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$246.504.00) cuota de Administración mes de Mayo de 2007.
- 1.90-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$246.504.00 desde Mayo de 2007 hasta cuando se verifique su pago
- 1.91-) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$246.504.00) cuota de Administración mes de Junio de 2007.
- 1.92-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$246.504.00 desde Junio de 2007 hasta cuando se verifique su pago
- 1.93-) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$246.504.00) cuota de Administración mes de Julio de 2007.
- 1.94-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$246.504.00 desde Julio de 2007 hasta cuando se verifique su pago
- 1.95-) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$246.504.00) cuota de Administración Agosto de 2007.
- 1.96-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre \$246.504.00 desde Agosto de 2007 hasta cuando se verifique su pago
- 1.97-) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$246.504.00) cuota de Administración Septiembre de 2007.
- 1.98-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre \$246.504.00 desde Sept. de 2007 hasta cuando se verifique su pago
- 1.99-) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$246.504.00) cuota de Administración Octubre de 2007.
- 1.100-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$246.504.00 desde Oct. de 2007 hasta cuando se verifique su pago

- 1.101-) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$246.504.00) cuota de Administración Noviembre de 2007.
- 1.102-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$246.504.00 desde Nov. de 2007 hasta cuando se verifique su pago
- 1.103-) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$246.504.00) cuota de Administración Diciembre de 2007.
- 1.104-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre \$246.504.00 desde diciembre de 2007 hasta cuando se verifique su pago
- 1.105-) DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$260.504.00) cuota de Administración mes de Enero de 2008.
- 1.106-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$260.504.00 desde Enero de 2008 hasta cuando se verifique su pago
- 1.107-) DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$260.504.00) cuota de Administración mes de Febrero de 2008.
- 1.108-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$260.504.00 desde Febrero de 2008 hasta verificar su pago
- 1.109-) DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$260.504.00) cuota de Administración mes de Marzo de 2008.
- 1.110-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$260.504.00 desde Marzo de 2008 hasta cuando se verifique su pago
- 1.111-) DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$260.504.00) cuota de Administración mes de Abril de 2008.
- 1.112-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$260.504.00 desde Abril de 2008 hasta cuando se verifique su pago
- 1.113-) DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$260.504.00) cuota de Administración mes de Mayo de 2008.
- 1.114-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$260.504.00 desde Mayo de 2008 hasta cuando se verifique su pago
- 1.115-) DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$260.504.00) cuota de Administración mes de Junio de 2008.
- 1.116-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$260.504.00 desde Junio de 2008 hasta cuando se verifique su pago
- 1.117-) DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$260.504.00) cuota de Administración mes de Julio de 2008.
- 1.118-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$260.504.00 desde Julio de 2008 hasta cuando se verifique su pago
- 1.119-) TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$308.504.00) cuota de Administración mes de Agosto de 2008.
- 1.120-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$308.504.00 desde Agosto de 2008 hasta cuando se verifique su pago
- 1.121-) TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$308.504.00) cuota de Administración mes de Septiembre de 2008.
- 1.122-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$308.504.00 desde Septiembre de 2008 hasta cuando se verifique su pago
- 1.123-) TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$308.504.00) cuota de Administración mes de Octubre de 2008.

- 18
- 1.124-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$308.504.00 desde Octubre de 2008 hasta cuando se verifique su pago
- 1.125-) TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$308.504.00) cuota de Administración mes de Noviembre de 2008.
- 1.126-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$308.504.00 desde Noviembre de 2008 hasta cuando se verifique su pago
- 1.127-) TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$308.504.00) cuota de Administración mes de Diciembre de 2008.
- 1.128-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$308.504.00 desde Diciembre de 2008 hasta cuando se verifique su pago
- 1.129-) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$332.504.00) cuota de Administración mes Enero de 2009.
- 1.130-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$332.504.00 desde Enero de 2009 hasta cuando se verifique su pago
- 1.131-) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$332.504.00) cuota de Administración mes Febrero de 2009
- 1.132-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$332.504.00 desde Febrero de 2009 hasta cuando se verifique su pago
- 1.133-) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$332.504.00) cuota de Administración mes Marzo de 2009.
- 1.134-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$332.504.00 desde Marzo de 2009 hasta cuando se verifique su pago
- 1.135-) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$332.504.00) cuota de Administración mes Abril de 2009.
- 1.136-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$332.504.00 desde Abril de 2009 hasta cuando se verifique su pago
- 1.137-) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$332.504.00) cuota de Administración mes Mayo de 2009.
- 1.138-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$332.504.00 desde Mayo de 2009 hasta cuando se verifique su pago
- 1.139-) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$332.504.00) cuota de Administración mes Junio de 2009.
- 1.140-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$332.504.00 desde Junio de 2009 hasta cuando se verifique su pago
- 1.141-) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$332.504.00) cuota de Administración mes Julio de 2009.
- 1.142-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$332.504.00 desde Julio de 2009 hasta cuando se verifique su pago
- 1.143-) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$332.504.00) cuota de Administración mes Agosto de 2009.
- 1.144-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$332.504.00 desde Agosto de 2009 hasta cuando se verifique su pago
- 1.145-) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$332.504.00) cuota de Administración mes Sept. de 2009.
- 1.146-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$332.504.00 desde Sept. de 2009 hasta cuando se verifique su pago

- 19
- 1.147-) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$332.504.00) cuota de Administración mes Octubre de 2009.
- 1.148-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$332.504.00 desde Octubre de 2009 hasta cuando se verifique su pago
- 1.149-) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$332.504.00) cuota de Administración mes Nov. de 2009.
- 1.150-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$332.504.00 desde Noviembre de 2009 hasta cuando se verifique su pago
- 1.151-) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$332.504.00) cuota de Administración mes Dic. de 2009.
- 1.152-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$332.504.00 desde Diciembre de 2009 hasta cuando se verifique su pago
- 1.153-) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$344.504.00) cuota de Administración Enero de 2010.
- 1.154-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$344.504.00 desde Enero de 2010 hasta cuando se verifique su pago
- 1.155-) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$344.504.00) cuota de Administración Feb. de 2010.
- 1.156-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$344.504.00 desde Febrero de 2010 hasta cuando se verifique su pago
- 1.157-) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$344.504.00) cuota de Administración Marzo de 2010.
- 1.158-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$344.504.00 desde Marzo de 2010 hasta cuando se verifique su pago
- 1.159-) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$344.504.00) cuota de Administración Abril de 2010.
- 1.160-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$344.504.00 desde Abril de 2010 hasta cuando se verifique su pago
- 1.161-) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$344.504.00) cuota de Administración Mayo de 2010.
- 1.162-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$344.504.00 desde Mayo de 2010 hasta cuando se verifique su pago
- 1.163-) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$344.504.00) cuota de Administración Junio de 2010.
- 1.164-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$344.504.00 desde Junio de 2010 hasta cuando se verifique su pago
- 1.165-) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$344.504.00) cuota de Administración Julio de 2010.
- 1.166-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$344.504.00 desde Julio de 2010 hasta cuando se verifique su pago
- 1.167-) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$344.504.00) cuota de Administración Agost. de 2010.
- 1.168-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$344.504.00 desde Agosto de 2010 hasta cuando se verifique su pago
- 1.169-) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$344.504.00) cuota de Administración Sept. de 2010.

- 1.170-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$344.504.00 desde Septiembre de 2010 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.171-) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$344.504.00) cuota de Administración Oct. de 2010.
- 1.172-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$344.504.00 desde Octubre de 2010 hasta cuando se verifique su pago
- 1.173-) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$344.504.00) cuota de Administración Nov. de 2010.
- 1.174-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$344.504.00 desde Noviembre de 2010 hasta cuando se verifique su pago
- 1.175-) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$344.504.00) cuota de Administración Dic. de 2010.
- 1.176-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$344.504.00 desde Diciembre de 2010 hasta cuando se verifique su pago
- 1.177-) TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$358.504.00) cuota de Administración mes Enero de 2011.
- 1.178-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$358.504.00 desde Enero de 2011 hasta cuando se verifique su pago
- 1.179-) TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$358.504.00) cuota de Administración mes Febrero de 2011.
- 1.180-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$358.504.00 desde Febrero de 2011 hasta cuando se verifique su pago
- 1.181-) TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$358.504.00) cuota de Administración mes Marzo de 2011.
- 1.182-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$358.504.00 desde Marzo de 2011 hasta cuando se verifique su pago
- 1.183-) TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$358.504.00) cuota de Administración mes Abril de 2011.
- 1.184-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$358.504.00 desde Abril de 2011 hasta cuando se verifique su pago
- 1.185-) TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$358.504.00) cuota de Administración mes Mayo de 2011.
- 1.186-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$358.504.00 desde Mayo de 2011 hasta cuando se verifique su pago
- 1.187-) TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$358.504.00) cuota de Administración mes Junio de 2011.
- 1.188-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$358.504.00 desde Junio de 2011 hasta cuando se verifique su pago
- 1.189-) TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$358.504.00) cuota de Administración mes Julio de 2011.
- 1.190-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$358.504.00 desde Julio de 2011 hasta cuando se verifique su pago
- 1.191-) TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$358.504.00) cuota de Administración mes Agosto de 2011.
- 1.192-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$358.504.00 desde Agosto de 2011 hasta cuando se verifique su pago

- 1.193-) TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$358.504.00) cuota de Administración mes Septiembre de 2011.
- 1.194-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$358.504.00 desde Septiembre de 2011 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.195-) TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$358.504.00) cuota de Administración mes Octubre de 2011.
- 1.196-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$358.504.00 desde Octubre de 2011 hasta cuando se verifique su pago
- 1.197-) TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$358.504.00) cuota de Administración mes Noviembre de 2011.
- 1.198-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$358.504.00 desde Noviembre de 2011 hasta cuando se verifique su pago
- 1.199-) TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$358.504.00) cuota de Administración mes Diciembre de 2011.
- 1.200-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$358.504.00 desde Diciembre de 2011 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.201-) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$379.504.00) cuota de Administración mes Enero de 2012.
- 1.202-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$379.504.00 desde Enero de 2012 hasta cuando se verifique su pago
- 1.203-) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$379.504.00) cuota de Administración mes Febrero de 2012.
- 1.204-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$379.504.00 desde Febrero de 2012 hasta cuando se verifique su pago
- 1.205-) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$379.504.00) cuota de Administración mes Marzo de 2012.
- 1.206-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$379.504.00 desde Marzo de 2012 hasta cuando se verifique su pago
- 1.207-) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$379.504.00) cuota de Administración mes Abril de 2012.
- 1.208-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$379.504.00 desde Abril de 2012 hasta cuando se verifique su pago
- 1.209-) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$379.504.00) cuota de Administración mes Mayo de 2012.
- 1.210-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$379.504.00 desde Mayo de 2012 hasta cuando se verifique su pago
- 1.211-) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$379.504.00) cuota de Administración mes Junio de 2012.
- 1.212-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$379.504.00 desde Junio de 2012 hasta cuando se verifique su pago
- 1.213-) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$379.504.00) cuota de Administración mes Julio de 2012.
- 1.214-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$379.504.00 desde Julio de 2012 hasta cuando se verifique su pago
- 1.215-) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$379.504.00) cuota de Administración mes Agosto de 2012.

- 1.216-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$379.504.00 desde Agosto de 2012 hasta cuando se verifique su pago
- 1.217-) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$379.504.00) cuota de Administración mes Septiembre de 2012.
- 1.218-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$379.504.00 desde Septiembre de 2012 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.219-) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$379.504.00) cuota de Administración mes Octubre de 2012.
- 1.220-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$379.504.00 desde Octubre de 2012 hasta cuando se verifique su pago
- 1.221-) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$379.504.00) cuota de Administración mes Noviembre de 2012.
- 1.222-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$379.504.00 desde Noviembre de 2012 hasta cuando se verifique su pago
- 1.223-) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$379.504.00) cuota de Administración mes Diciembre de 2012.
- 1.224-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$379.504.00 desde Diciembre de 2012 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.225-) TRESCIENTOS NOVENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$394.504.00) cuota de Administración mes Enero de 2013.
- 1.226-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$394.504.00 desde Enero de 2013 hasta cuando se verifique su pago
- 1.227-) TRESCIENTOS NOVENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$394.504.00) cuota de Administración mes Febrero de 2013.
- 1.228-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$394.504.00 desde Febrero de 2013 hasta cuando se verifique su pago
- 1.229-) TRESCIENTOS NOVENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$394.504.00) cuota de Administración mes Marzo de 2013.
- 1.230-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$394.504.00 desde Marzo de 2013 hasta cuando se verifique su pago
- 1.231-) TRESCIENTOS NOVENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$394.504.00) cuota de Administración mes Abril de 2013.
- 1.232-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$394.504.00 desde Abril de 2013 hasta cuando se verifique su pago
- 1.233-) TRESCIENTOS NOVENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$394.504.00) cuota de Administración mes Mayo de 2013.
- 1.234-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$394.504.00 desde Mayo de 2013 hasta cuando se verifique su pago
- 1.235-) TRESCIENTOS NOVENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$394.504.00) cuota de Administración mes Junio de 2013.
- 1.236-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$394.504.00 desde Junio de 2013 hasta cuando se verifique su pago
- 1.237-) TRESCIENTOS NOVENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$394.504.00) cuota de Administración mes Julio de 2013.
- 1.238-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$394.504.00 desde Julio de 2013 hasta cuando se verifique su pago

27

1.239-) TRESCIENTOS NOVENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$394.504.00) cuota de Administración mes Agosto de 2013.  
1.240-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$394.504.00 desde Agosto de 2013 hasta cuando se verifique su pago  
1.241-) TRESCIENTOS NOVENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$394.504.00) cuota de Administración mes Septiembre de 2013.  
1.242-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$394.504.00 desde Septiembre de 2013 hasta cuando se verifique su pago.  
1.243-) TRESCIENTOS NOVENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$394.504.00) cuota de Administración mes Octubre de 2013.  
1.244-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$394.504.00 desde Octubre de 2013 hasta cuando se verifique su pago

2.-1-) Se libre mandamiento de pago por la cuotas ordinarias y extraordinarias de Administración que en lo sucesivo se causen a partir del mes de Diciembre de 2013, por tratarse de obligaciones PERIODICAS, hasta que se verifique el pago total de las obligaciones demandadas.

3.-1-) Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada, en su momento procesal oportuno

#### FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO: El demandado es propietario del Inmueble Apartamento 504, Ubicado en la Carrera 51 No. 103 B 81 Bogota, EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA I P.H.

SEGUNDO: El demandado, se encuentra en mora de cancelar las expensas mensuales de administración, desde Septiembre de 2003 hasta el mes de Noviembre del 2013.

TERCERA: El demandado no ha cancelado la sanción por NO asistencia a la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de marzo de 2008.

CUARTA: El demandado no ha querido descargar por los medios previsto por la ley, las obligaciones acá demandadas y sometida a la ley de propiedad Horizontal.

QUINTA: El titulo ejecutivo que se aporta, es de carácter legal, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles

#### FUNDAMENTOS LEGALES:

Invoco la ley 675 del 2001, art. 498, 544 y s.s. del C.P.C. y demás normas aplicables.

PRUEBAS;

DOCUMENTALES:

- 1. Copia de la certificación de Representante legal de la Administradora.
- 2. Certificación de la deuda expedida por la Administración de la propiedad.
- 3. Certificado de existencia y Representación legal ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA MARCA SAS.
- 4. Certificado de libertad del predio, Apartamento 504

ANEXOS:

- 1. Prueba documental referida
- 2. Copia de la demanda par el Archivo del Juzgado
- 3. Poder para actuar

CUANTIA Y COMPETENCIA:

En razón de la cuantía la cual estimo en la suma de \$79.000.060.00, al momento de la presentación de la demanda, por el domicilio de las partes, ubicación del inmueble sobre el cual recaen las cuotas de Administración, es usted señor Juez competente para despachar esta acción.

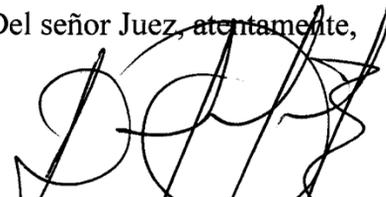
TRAMITE:

El correspondiente a un proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

NOTIFICACIONES:

- El demandado en la carrera 51 No. 103 B 81, Apto 504 Bogotá.
- La demandante en la calle 122 No. 7 A 18 Of. 302, Bogotá
- Como apoderado de la parte actora en la carrera 10 No. 24-76 oficina 203 Bogotá.

Del señor Juez, atentamente,

  
 JOHN DAIRO QUIROGA ESPITIA  
 C.C. No, 19,477.732 de Bogotá  
 T.P. No. 55.712 del C.S.J.

  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
 El documento fue presentado personalmente por  
 JOHN DAIRO QUIROGA ESPITIA  
 Quien se identifico con C.C. No. 19477732  
 T. P. No. 55712 Bogotá, D.C. 7 MAR 2014  
 Responsable Centro de Servicios



25

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

**PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S**

FECHA DEL PRIMER REPARTO: 04/03/2014 09:02:35a.m.      FECHA NUEVA PRESENTACION: 07/05/2014  
**JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA**  
 SECUENCIA.: 3169      EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
8300787684	EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES D		01
19477732	JHON DAIROQUIROGA ESPITIA QUIROGA ESPITIA		03

OBSERVACIONE:

**FUNCIONARIO DE REPARTO**

*Handwritten signature*

dvalencv

3169

v. 2.0

**MFTS**

*Handwritten number 288*

**140288**

054-2014-00288-00- J. 18 C.M.E.S.



26

RADICACION DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION:

PODER ESPECIAL	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
PODER EN ESCRITURA	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
LETRA DE CAMBIO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CHEQUE	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
PAGARÉ	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
FACTURA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERTIFICACIÓN DEUDA CONJ. RES.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
ESCRITURA COMPRA VENTA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONTRATO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
ESCRITURA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERT. BANREPUBLICA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERT. INTERESES	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERTIF. FINANCIERA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERTIF. CAMARA DE COMERIO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERTIF. TRADICION VEHICULO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERTIF. INSTRUMENTOS PUBLICOS	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
MEDIDAS CAUTELARES	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
DEMANDA	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
TRASLADO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
COPIA ARCHIVO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
ARANCEL JUDICIAL (LEY 1564/13)	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

OTROS Ceotos de admu. forase,  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

11 2 MAY. 2014

AL DESPACHO HOY \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA,

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
 Bogotá, D.C.,

**22 MAY 2014**

EXPEDIENTE:	11001400305420140028800
DEMANDANTE:	EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LAS COLINAS I – PROPIEDAD HORIZONTAL–
DEMANDADO:	SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LAS COLINAS I –PROPIEDAD HORIZONTAL–** y en contra de **SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

- 1.- Por la suma de **\$1.526.000.00**; correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración en mora de los meses de septiembre de 2003 a marzo de 2004, a razón de \$218.000 cada una, contenida en la Certificación allegada como base de la ejecución.
- 2.- Por la suma de **\$2.460.000.00**; correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración de los meses de abril de 2004 a marzo de 2005, a razón de \$205.000 cada una, contenidas en la Certificación allegada como base de recaudo.
- 3.- Por la suma de **\$1.971.000.00**; correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración de los meses de abril de 2005 a diciembre de 2005, a razón de \$219.000 cada una, contenidas en la Certificación allegada como base de recaudo.
- 4.- Por la suma de **\$2.760.000.00**; correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero de 2006 a diciembre de 2006, a razón de \$230.000 cada una, contenidas en la Certificación allegada como base de recaudo.
- 5.- Por la suma de **\$738.000.00**; correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero de 2007 a marzo de 2007, a razón de \$246.000 cada una, contenidas en la Certificación allegada como base de recaudo.

2007, a razón de \$246.504 cada una, contenidas en la Certificación allegada como base de recaudo.

7.- Por la suma de **\$1.823.528.00**; correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero de 2008 a julio de 2008, a razón de \$260.504 cada una, contenidas en la Certificación allegada como base de recaudo.

8.- Por la suma de **\$1.542.520.00**; correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración de los meses de agosto de 2008 a diciembre de 2008, a razón de \$308.504 cada una, contenidas en la Certificación allegada como base de recaudo.

9.- Por la suma de **\$3.990.048.00**; correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero de 2009 a diciembre de 2009, a razón de \$332.504 cada una, contenidas en la Certificación allegada como base de recaudo.

10.- Por la suma de **\$4.134.048.00**; correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero de 2010 a diciembre de 2010, a razón de \$344.504 cada una, contenidas en la Certificación allegada como base de recaudo.

11.- Por la suma de **\$4.302.048.00**; correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, a razón de \$358.504 cada una, contenidas en la Certificación allegada como base de recaudo.

12.- Por la suma de **\$4.554.048.00**; correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero de 2012 a diciembre de 2012, a razón de \$379.504 cada una, contenidas en la Certificación allegada como base de recaudo.

13.- Por la suma de **\$3.945.040.00**; correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero de 2013 a octubre de 2013, a razón de \$394.504 cada una, contenidas en la Certificación allegada como base de recaudo.

14.- Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas en los numerales causados desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas señaladas hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

15.- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que en lo sucesivo se llegaren a causar y hasta la sentencia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE** a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 505 del C. de P.C., **Y PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

**RECONÓCESE** personería al abogado **JOHN DAIRO QUIROGA ESPITIA** como apoderado de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,

**ALEONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO**

Juez  
(2)

CJA

<p>JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>El auto anterior se notificó por estado: No. <u>37</u> de hoy: <u>26 MAY 2014</u></p> <p>La Secretaria: <u>KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS</u></p>
---

29

**JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 No. 14 - 33 piso 2**  
**Bogotá D.C.**

**CITACION JUDICIAL**

**PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART 315 C.P.C.**

Señor(a);  
**SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO**  
**CARRERA 51 No. 103 B-81 Apto 504**  
**Bogotá, D.C.**

Fecha:  
**DDMMAA**  
**10 07 2014**

No. radicación proceso	naturaleza proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
2014-0288	EJECUTIVO SINGULAR	22 05 2014

Demandante:

EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA I P.H.

Demandados:

SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los: 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

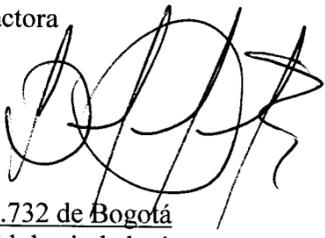
Parte Interesada

JOHN DAIRO QUIROGA ESPITIA

**Cel. 3158772444**

Parte actora

Firma



19.477.732 de Bogotá  
No. Cédula ciudadanía,

53784 31-JUL-14 15:48

JUZGADO 54 CIVIL MPRL





CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia servicio

Guía Número

0010200225

NIT. 900.014.549-7

**BOGOTÁ**  
**UNICIPAL**

Día de entrega

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am  
 pm

20

Destinatario

SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO

020 RAD N°

2014-0288

Dirección

CARRERA 51 NO 103-B-81 APTO 504

Ciudad:

BOGOTÁ

admisorio  Mandamiento de Pago

PRO Tel:

0

Recibido Por:

C.C. Ricardo Sierra

R. SIERRA

Tel:

Placa 397

Fecha:

Valor: 7.500

Entregado  Rechazado

Dir. no Existe  Cerrado

Incompleta  Desconocido

**CONTRATO DE TRANSPORTE**

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE se ha celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijo por aquélla se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entrega al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anexo, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a la

de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA. LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de aeroreos sucesivos, co arrego de sus propios vehículos o semipropiosos, o jayas, igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, piedras preciosas, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier naturaleza, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, (troué en blanco cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial

cuandoquiera otro artículo que este prohibido por la ley. En consecuencia exonerará a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de los mismos, pudiendo entregárselos a las autoridades y LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y empiegan a dañarse. QUINTA. EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular LTD EXPRESS no responsable por pérdida o daños ocasionados por embalaje REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños, deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA. LTD EXPRESS se exonerará de entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito, expresamente señalados por la legislación vigente. SEPTIMA. Recibido el destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la satisfacción del destinatario. OCTAVA. De comprobarse la responsabilidad del REMITENTE en el momento de la entrega de la mercancía, éste responderá solamente al REMITENTE expresamente a su cargo el seguro de transporte de LTD EXPRESS. REMITENTE expresamente acepta el seguro caso podrá exigir por dicho concepto un que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D. que sean del caso se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.

NE NO EXISTE  
CD CAMBIO DE DOMICILIO  
DI DIRECCIÓN INCOMPLETA  
DO DESTINO  
RH RECHAZ  
CR CERRAD

31

**CERTIFICAMOS**

Que el día 21 de JULIO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 54 CIVIL M/PAL DE BOGOTA

Notificado: **SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO**

Demandante: EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA I P.H

Demandados: SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO

En la siguiente dirección CRA 51 N° 103 B - 81 APTO 504 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

**SI**

Recibido Por: RICARDO SIERRA

Identificación: PL-397

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 22 de JULIO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente



**JAIME CAMACHO**  
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

32

**BBVA**

**BBVA**  
 AGENCIA RAMA JUDICIAL  
 31 JUL 2014  
 AUX. No. 1  
 RECIBIDO  
 DE CONSIGNACIÓN

*Geotina 2014-288*

- CLIENTE -

JUN/2013 2110841

602332 OFIXPRES

JUZG 54 CIVIL N° 1  
 31 JUL 2014 15:47

Señor;  
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

54033 19-AUG-11 10:09

33

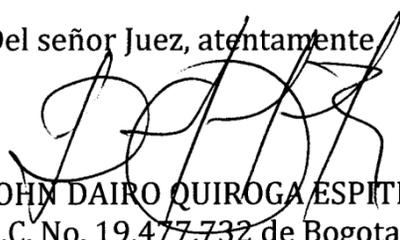
M 18 F

Ref. EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA I P.H. contra SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO No. 2014-0288

Señor Juez,

JOHN DAIRO QUIROGA ESPITIA, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, me permito allegar al despacho la certificación de NOTIFICACION AL DEMANDADO, junto con las copias cotejadas, para los efectos procesales correspondientes.

Del señor Juez, atentamente

  
JOHN DAIRO QUIROGA ESPITIA  
C.C. No. 19,477.732 de Bogota  
T.P. No. 55.712 del C.S.J



Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256  
Fecha Recolección

**Ita express**

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11  
Tels.: 284 2519 - 243 3398  
Bogotá - Colombia

Guía Número



0010204424

D 5 M 8 A 2014

Nit: 900.014.549-7

Remitente: **JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Día de entrega   
1 2 3  
  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:  am  pm

0 315  XX 320

RAD. N° 2014-288

Destinatario **SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO**

*Handwritten mark*

Dice contener  Demanda  Auto admisorio  Mandamiento de Pago

Dirección **CARRERA 51 NO 103-B-81 APTO 504**

Ciudad: **BOGOTÁ**

Enviado Por **JOHN DAIRO QUIROGA ESPITIA** Tel: **0**

Recibido Por:

Entregado  Pechazado

Dir. no Existe  Cerrado

Dir. Incompleta  Desconocido

Punto de Recepción: **luz stella cangrejo diaz** Valor: **7.500**

C.C. **Feiro Rodriguez pl302**  
Tel: **0 1 AGO 2014**

Fecha:

IMPRESO POR: Presión Gráfica Nit: 90000711-6 Tel: 3713033

**CONTRATO DE TRANSPORTE**

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, se ha celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarlo cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y se indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SEPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE	<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO



**CERTIFICADO No:**  
**10204424**

Res. Min. TIC No. 002801  
Registro Postal No. 00022  
NIT. 900.014.549-7

**AVISO**

Radicado No. **2014-070**  
EJECUTIVO SINGULAR

33

SE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO

**CERTIFICAMOS**

Que el día **11** de **AGOSTO** del año **2014** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 54 CIVIL M/PAL DE BOGOTA**

Notificado: **SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO**

Demandante: **EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA P.H**

Demandados: **SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO**

En la siguiente dirección **CRA 51 N° 103 B - 81 APTO 504 DE BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

**SI**

Recibido Por: **JAIRO RODRIGUEZ**

Identificación: **PL.302**

Telefono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

**V. 02.09.14**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 MAY 2014

EXPEDIENTE:	1100140030542014002000
DEMANDANTE:	EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LAS COLINAS I - PROPIEDAD HORIZONTAL-
DEMANDADO:	SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LAS COLINAS I -PROPIEDAD HORIZONTAL-** y en contra de **SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

- 1.- Por la suma de **\$1.526.000.00**; correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración en mora de los meses de septiembre de 2003 a marzo de 2004, a razón de \$218.000 cada una, contenida en la Certificación allegada como base de la ejecución.
- 2.- Por la suma de **\$2.460.000.00**; correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración de los meses de abril de 2004 a marzo de 2005, a razón de \$205.000 cada una, contenidas en la Certificación allegada como base de recaudo.
- 3.- Por la suma de **\$1.971.000.00**; correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración de los meses de abril de 2005 a diciembre de 2005, a razón de \$219.000 cada una, contenidas en la Certificación allegada como base de recaudo.
- 4.- Por la suma de **\$2.760.000.00**; correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero de 2006 a diciembre de 2006, a razón de \$230.000 cada una, contenidas en la Certificación allegada como base de recaudo.
- 5.- Por la suma de **\$738.000.00**; correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero de 2007 a marzo de 2007, a razón de \$246.000 cada una, contenidas en la Certificación allegada como base de recaudo.

ES. ... DE LOS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN ...

05 AGO 2014

CON F ... RO DE MANDAMIENTO

No. ...

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ...

Por: Conciliación No. 700

2002-01-13 Mod. 2005

23

2007, a razón de \$246.504 cada una, contenidas en la Certificación allegada como base de recaudo.

7.- Por la suma de **\$1.823.528.00**; correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero de 2008 a julio de 2008, a razón de \$260.504 cada una, contenidas en la Certificación allegada como base de recaudo.

8.- Por la suma de **\$1.542.520.00**; correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración de los meses de agosto de 2008 a diciembre de 2008, a razón de \$308.504 cada una, contenidas en la Certificación allegada como base de recaudo.

9.- Por la suma de **\$3.990.048.00**; correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero de 2009 a diciembre de 2009, a razón de \$332.504 cada una, contenidas en la Certificación allegada como base de recaudo.

10.- Por la suma de **\$4.134.048.00**; correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero de 2010 a diciembre de 2010, a razón de \$344.504 cada una, contenidas en la Certificación allegada como base de recaudo.

11.- Por la suma de **\$4.302.048.00**; correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, a razón de \$358.504 cada una, contenidas en la Certificación allegada como base de recaudo.

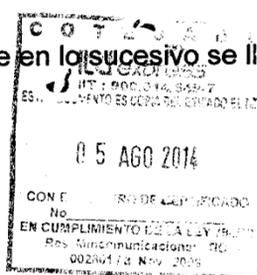
12.- Por la suma de **\$4.554.048.00**; correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero de 2012 a diciembre de 2012, a razón de \$379.504 cada una, contenidas en la Certificación allegada como base de recaudo.

13.- Por la suma de **\$3.945.040.00**; correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración de los meses de enero de 2013 a octubre de 2013, a razón de \$394.504 cada una, contenidas en la Certificación allegada como base de recaudo.

14.- Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas en los numerales causados desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas señaladas hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

15.- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que en lo sucesivo se llegaren a causar y hasta la sentencia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.



Señor;

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

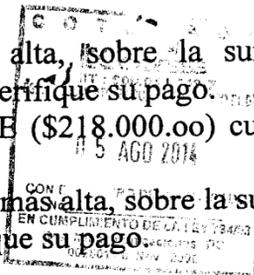
39

Ref. EJECUTIVO DE EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA I P.H. contra SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO.

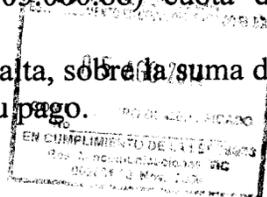
JOHN DAIRO QUIROGA ESPITIA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la entidad de derecho privado EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA I P.H quien está representada legalmente por la señora ANGELICA MARIA MARTINEZ CABRERA, quien es mayor de edad y vecina domiciliada en esta misma ciudad, actuando en calidad de Representante Legal de la entidad ADMINISTRADORA; ORGANIZACION INMOBILIARIA MARCA SAS, presento demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA contra el señor SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO, igual mayor de edad y vecino domiciliado en Bogotá, en calidad de propietario Inscrito respecto del Apartamento 504, del EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA I P.H..

PRETENSIONES:

- 1.-1) DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$218.000.00) cuota de administración mes de Septiembre de 2003.
- 1.-2) Intereses moratorios a la tasa mensual mas alta, sobre la suma de 4218.000.00, desde septiembre de 2003 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.-3) DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$218.000.00) cuota de administración mes de Octubre de 2003.
- 1.-4) Intereses moratorios a la tasa mensual mas alta, sobre la suma de 4218.000.00, desde Octubre de 2003 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.-5) DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$218.000.00) cuota de administración mes de Noviembre de 2003.
- 1.-6) Intereses moratorios a la tasa mensual mas alta, sobre la suma de 4218.000.00, desde Noviembre de 2003 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.-7) DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$218.000.00) cuota de administración mes de Diciembre de 2003.
- 1.-8) Intereses moratorios a la tasa mensual mas alta, sobre la suma de 4218.000.00, desde Diciembre de 2003 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.-9-) DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$218.000.00) cuota de Administración mes de Enero de 2004.
- 1.10-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual mas alta, sobre la suma de \$218.000.00 desde enero de 2004 hasta cuando se verifique su pago.



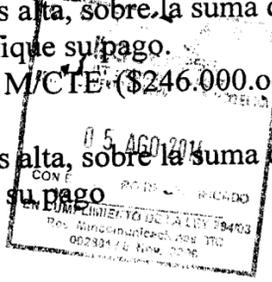
- W
- 1.11-) DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$218.000.00) cuota de Administración mes de Febrero de 2004.
- 1.12-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$218.000.00 desde Febrero de 2004 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.13-) DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$218.000.00) cuota de Administración mes de Marzo de 2004.
- 1.14-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$218.000.00 desde Marzo de 2004 hasta cuando se verifique su pago
- 1.15-) DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000.00) cuota de Administración mes de Abril de 2004.
- 1.16-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$205.000.00 desde Abril de 2004 hasta cuando se verifique su pago
- 1.17-) DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000.00) cuota de Administración mes de Mayo de 2004.
- 1.18-) El pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$205.000.00 desde Mayo de 2004 hasta cuando se verifique su pago
- 1.19-) DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000.00) cuota de Administración mes de Junio de 2004.
- 1.20-) El pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$205.000.00 desde Junio de 2004 hasta cuando se verifique su pago
- 1.21-) DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000.00) cuota de Administración mes de Julio de 2004.
- 1.22-) El pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$205.000.00 desde Julio de 2004 hasta cuando se verifique su pago
- 1.23-) DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000.00) cuota de Administración mes de Agosto de 2004.
- 1.24-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$204.000.00 desde Agosto de 2004 hasta cuando se verifique su pago
- 1.25-) DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000.00) cuota de Administración mes de Septiembre de 2004.
- 1.26-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$205.000.00 desde Septiembre de 2004 hasta cuando se verifique su pago
- 1.27-) DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000.00) cuota de Administración mes de Octubre de 2004.
- 1.28-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$205.000.00 desde Octubre de 2004 hasta cuando se verifique su pago
- 1.29-) DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000.00) cuota de Administración mes de Noviembre de 2004.
- 1.30-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$205.000.00 desde Noviembre de 2004 hasta cuando se verifique su pago
- 1.31-) DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000.00) cuota de Administración mes de Diciembre de 2004.
- 1.32-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$205.000.00 desde Diciembre de 2004 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.33-) DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000.00) cuota de Administración mes de Enero de 2005.
- 1.34-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$205.000.00 desde enero de 2005 hasta cuando se verifique su pago.



- el
- 1.35-) DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000.00) cuota de Administración mes de Febrero de 2005.
  - 1.36-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$205.000.00 desde Febrero de 2005 hasta cuando se verifique su pago.
  - 1.37-) DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000.00) cuota de Administración mes de Marzo de 2005.
  - 1.38-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$205.000.00 desde Marzo de 2005 hasta cuando se verifique su pago
  - 1.39-) DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$219.000.00) cuota de Administración mes de Abril de 2005.
  - 1.40-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$219.000.00 desde Abril de 2005 hasta cuando se verifique su pago
  - 1.41-) DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$219.000.00) cuota de Administración mes de Mayo de 2005.
  - 1.42-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$219.000.00 desde Mayo de 2005 hasta cuando se verifique su pago
  - 1.43-) DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$219.000.00) cuota de Administración mes de Junio de 2005.
  - 1.44-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$219.000.00 desde Junio de 2005 hasta cuando se verifique su pago
  - 1.45-) DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$219.000.00) cuota de Administración mes de Julio de 2005.
  - 1.46-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$219.000.00 desde Julio de 2005 hasta cuando se verifique su pago
  - 1.47-) DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$219.000.00) cuota de Administración mes de Agosto de 2005.
  - 1.48-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$219.000.00 desde Agosto de 2005 hasta cuando se verifique su pago
  - 1.49-) DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$219.000.00) cuota de Administración mes de Septiembre de 2005.
  - 1.50-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$219.000.00 desde Septiembre de 2005 hasta cuando se verifique su pago
  - 1.51-) DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$219.000.00) cuota de Administración mes de Octubre de 2005.
  - 1.52-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$219.000.00 desde Octubre de 2005 hasta cuando se verifique su pago
  - 1.53-) DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$219.000.00) cuota de Administración mes de Noviembre de 2005.
  - 1.54-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$219.000.00 desde Noviembre de 2005 hasta cuando se verifique su pago
  - 1.55-) DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$219.000.00) cuota de Administración mes de Diciembre de 2005.
  - 1.56-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$219.000.00 desde Diciembre de 2005 hasta cuando se verifique su pago
  - 1.57-) DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000.00) cuota de Administración mes de Enero de 2006.
  - 1.58-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$230.000.00 desde enero de 2006 hasta cuando se verifique su pago.

22

- 1.59-) DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000.00) cuota de Administración mes de Febrero de 2006.
- 1.60-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$230.000.00 desde Febrero de 2006 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.61-) DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000.00) cuota de Administración mes de Marzo de 2006.
- 1.62-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$230.000.00 desde Marzo de 2006 hasta cuando se verifique su pago
- 1.63-) DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000.00) cuota de Administración mes de Abril de 2006.
- 1.64-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$230.000.00 desde Abril de 2006 hasta cuando se verifique su pago
- 1.65-) DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000.00) cuota de Administración mes de Mayo de 2006.
- 1.66-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$230.000.00 desde Mayo de 2006 hasta cuando se verifique su pago
- 1.67-) DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000.00) cuota de Administración mes de Junio de 2006.
- 1.68-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$230.000.00 desde Junio de 2006 hasta cuando se verifique su pago
- 1.69-) DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000.00) cuota de Administración mes de Julio de 2006.
- 1.70-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$230.000.00 desde Julio de 2006 hasta cuando se verifique su pago
- 1.71-) DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000.00) cuota de Administración mes de Agosto de 2006.
- 1.72-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$230.000.00 desde Agosto de 2006 hasta cuando se verifique su pago
- 1.73-) DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000.00) cuota de Administración mes de Septiembre de 2006.
- 1.74-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$230.000.00 desde Septiembre de 2006 hasta cuando se verifique su pago
- 1.75-) DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000.00) cuota de Administración mes de Octubre de 2006.
- 1.76-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$230.000.00 desde Octubre de 2006 hasta cuando se verifique su pago
- 1.77-) DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000.00) cuota de Administración mes de Noviembre de 2006.
- 1.78-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$230.000.00 desde Noviembre de 2006 hasta cuando se verifique su pago
- 1.79-) DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000.00) cuota de Administración mes de Diciembre de 2006.
- 1.80-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$230.000.00 desde Diciembre de 2006 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.81-) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$246.000.00) cuota de Administración mes de Enero de 2007.
- 1.82-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$246.000.00 desde Enero de 2007 hasta cuando se verifique su pago



3

- 1.83-) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$246.000.00) cuota de Administración mes de Febrero de 2007.
- 1.84-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$246.000.00 desde Febrero de 2007 hasta verificar su pago
- 1.85-) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$246.000.00) cuota de Administración mes de Marzo de 2007.
- 1.86-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$246.000.00 desde Marzo de 2007 hasta cuando se verifique su pago
- 1.87-) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$246.504.00) cuota de Administración mes de Abril de 2007.
- 1.88-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$246.504.00 desde Abril de 2007 hasta cuando se verifique su pago
- 1.89-) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$246.504.00) cuota de Administración mes de Mayo de 2007.
- 1.90-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$246.504.00 desde Mayo de 2007 hasta cuando se verifique su pago
- 1.91-) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$246.504.00) cuota de Administración mes de Junio de 2007.
- 1.92-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$246.504.00 desde Junio de 2007 hasta cuando se verifique su pago
- 1.93-) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$246.504.00) cuota de Administración mes de Julio de 2007.
- 1.94-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$246.504.00 desde Julio de 2007 hasta cuando se verifique su pago
- 1.95-) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$246.504.00) cuota de Administración Agosto de 2007.
- 1.96-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre \$246.504.00 desde Agosto de 2007 hasta cuando se verifique su pago
- 1.97-) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$246.504.00) cuota de Administración Septiembre de 2007.
- 1.98-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre \$246.504.00 desde Sept. de 2007 hasta cuando se verifique su pago
- 1.99-) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$246.504.00) cuota de Administración Octubre de 2007.
- 1.100-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$246.504.00 desde Oct. de 2007 hasta cuando se verifique su pago
- 1.101-) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$246.504.00) cuota de Administración Noviembre de 2007.
- 1.102-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$246.504.00 desde Nov. de 2007 hasta cuando se verifique su pago
- 1.103-) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$246.504.00) cuota de Administración Diciembre de 2007.
- 1.104-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre \$246.504.00 desde diciembre de 2007 hasta cuando se verifique su pago
- 1.105-) DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$260.504.00) cuota de Administración mes de Enero de 2008.
- 1.106-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$260.504.00 desde Enero de 2008 hasta cuando se verifique su pago

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE  
15 AGO 2014

64

- 1.107-) DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$260.504.00) cuota de Administración mes de Febrero de 2008.
- 1.108-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$260.504.00 desde Febrero de 2008 hasta verificar su pago
- 1.109-) DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$260.504.00) cuota de Administración mes de Marzo de 2008.
- 1.110-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$260.504.00 desde Marzo de 2008 hasta cuando se verifique su pago
- 1.111-) DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$260.504.00) cuota de Administración mes de Abril de 2008.
- 1.112-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$260.504.00 desde Abril de 2008 hasta cuando se verifique su pago
- 1.113-) DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$260.504.00) cuota de Administración mes de Mayo de 2008.
- 1.114-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$260.504.00 desde Mayo de 2008 hasta cuando se verifique su pago
- 1.115-) DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$260.504.00) cuota de Administración mes de Junio de 2008.
- 1.116-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$260.504.00 desde Junio de 2008 hasta cuando se verifique su pago
- 1.117-) DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$260.504.00) cuota de Administración mes de Julio de 2008.
- 1.118-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$260.504.00 desde Julio de 2008 hasta cuando se verifique su pago
- 1.119-) TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$308.504.00) cuota de Administración mes de Agosto de 2008.
- 1.120-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$308.504.00 desde Agosto de 2008 hasta cuando se verifique su pago
- 1.121-) TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$308.504.00) cuota de Administración mes de Septiembre de 2008.
- 1.122-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$308.504.00 desde Septiembre de 2008 hasta cuando se verifique su pago
- 1.123-) TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$308.504.00) cuota de Administración mes de Octubre de 2008.
- 1.124-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$308.504.00 desde Octubre de 2008 hasta cuando se verifique su pago
- 1.125-) TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$308.504.00) cuota de Administración mes de Noviembre de 2008.
- 1.126-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$308.504.00 desde Noviembre de 2008 hasta cuando se verifique su pago
- 1.127-) TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$308.504.00) cuota de Administración mes de Diciembre de 2008.
- 1.128-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$308.504.00 desde Diciembre de 2008 hasta cuando se verifique su pago
- 1.129-) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$332.504.00) cuota de Administración mes Enero de 2009.
- 1.130-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$332.504.00 desde Enero de 2009 hasta cuando se verifique su pago

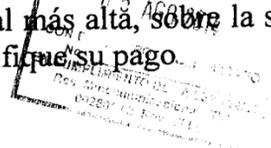
CONFIRMADO  
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 18.000  
Res. Administración 121  
0230112 Nov. 2008

- 1.131-) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$332.504.00) cuota de Administración mes Febrero de 2009
- 1.132-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$332.504.00 desde Febrero de 2009 hasta cuando se verifique su pago
- 1.133-) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$332.504.00) cuota de Administración mes Marzo de 2009.
- 1.134-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$332.504.00 desde Marzo de 2009 hasta cuando se verifique su pago
- 1.135-) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$332.504.00) cuota de Administración mes Abril de 2009.
- 1.136-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$332.504.00 desde Abril de 2009 hasta cuando se verifique su pago
- 1.137-) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$332.504.00) cuota de Administración mes Mayo de 2009.
- 1.138-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$332.504.00 desde Mayo de 2009 hasta cuando se verifique su pago
- 1.139-) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$332.504.00) cuota de Administración mes Junio de 2009.
- 1.140-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$332.504.00 desde Junio de 2009 hasta cuando se verifique su pago
- 1.141-) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$332.504.00) cuota de Administración mes Julio de 2009.
- 1.142-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$332.504.00 desde Julio de 2009 hasta cuando se verifique su pago
- 1.143-) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$332.504.00) cuota de Administración mes Agosto de 2009.
- 1.144-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$332.504.00 desde Agosto de 2009 hasta cuando se verifique su pago
- 1.145-) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$332.504.00) cuota de Administración mes Sept. de 2009.
- 1.146-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$332.504.00 desde Sept. de 2009 hasta cuando se verifique su pago
- 1.147-) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$332.504.00) cuota de Administración mes Octubre de 2009.
- 1.148-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$332.504.00 desde Octubre de 2009 hasta cuando se verifique su pago
- 1.149-) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$332.504.00) cuota de Administración mes Nov. de 2009.
- 1.150-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$332.504.00 desde Noviembre de 2009 hasta cuando se verifique su pago
- 1.151-) TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$332.504.00) cuota de Administración mes Dic. de 2009.
- 1.152-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$332.504.00 desde Diciembre de 2009 hasta cuando se verifique su pago
- 1.153-) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$344.504.00) cuota de Administración Enero de 2010.
- 1.154-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$344.504.00 desde Enero de 2010 hasta cuando se verifique su pago

RECIBO DE CANCELACION  
 No. 0023113  
 0023113 Nov. 2009  
 COMISIÓN DE LA LECTURA  
 de Comunicaciones TC

- UB
- 1.155-) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$344.504.00) cuota de Administración Feb. de 2010.
- 1.156-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$344.504.00 desde Febrero de 2010 hasta cuando se verifique su pago
- 1.157-) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$344.504.00) cuota de Administración Marzo de 2010.
- 1.158-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$344.504.00 desde Marzo de 2010 hasta cuando se verifique su pago
- 1.159-) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$344.504.00) cuota de Administración Abril de 2010.
- 1.160-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$344.504.00 desde Abril de 2010 hasta cuando se verifique su pago
- 1.161-) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$344.504.00) cuota de Administración Mayo de 2010.
- 1.162-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$344.504.00 desde Mayo de 2010 hasta cuando se verifique su pago
- 1.163-) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$344.504.00) cuota de Administración Junio de 2010.
- 1.164-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$344.504.00 desde Junio de 2010 hasta cuando se verifique su pago
- 1.165-) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$344.504.00) cuota de Administración Julio de 2010.
- 1.166-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$344.504.00 desde Julio de 2010 hasta cuando se verifique su pago
- 1.167-) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$344.504.00) cuota de Administración Agost. de 2010.
- 1.168-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$344.504.00 desde Agosto de 2010 hasta cuando se verifique su pago
- 1.169-) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$344.504.00) cuota de Administración Sept. de 2010.
- 1.170-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$344.504.00 desde Septiembre de 2010 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.171-) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$344.504.00) cuota de Administración Oct. de 2010.
- 1.172-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$344.504.00 desde Octubre de 2010 hasta cuando se verifique su pago
- 1.173-) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$344.504.00) cuota de Administración Nov. de 2010.
- 1.174-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$344.504.00 desde Noviembre de 2010 hasta cuando se verifique su pago
- 1.175-) TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$344.504.00) cuota de Administración Dic. de 2010.
- 1.176-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$344.504.00 desde Diciembre de 2010 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.177-) TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$358.504.00) cuota de Administración mes Enero de 2011.
- 1.178-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$358.504.00 desde Enero de 2011 hasta cuando se verifique su pago

- 47
- 1.179-) TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$358.504.00) cuota de Administración mes Febrero de 2011.
- 1.180-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$358.504.00 desde Febrero de 2011 hasta cuando se verifique su pago
- 1.181-) TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$358.504.00) cuota de Administración mes Marzo de 2011.
- 1.182-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$358.504.00 desde Marzo de 2011 hasta cuando se verifique su pago
- 1.183-) TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$358.504.00) cuota de Administración mes Abril de 2011.
- 1.184-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$358.504.00 desde Abril de 2011 hasta cuando se verifique su pago
- 1.185-) TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$358.504.00) cuota de Administración mes Mayo de 2011.
- 1.186-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$358.504.00 desde Mayo de 2011 hasta cuando se verifique su pago
- 1.187-) TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$358.504.00) cuota de Administración mes Junio de 2011.
- 1.188-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$358.504.00 desde Junio de 2011 hasta cuando se verifique su pago
- 1.189-) TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$358.504.00) cuota de Administración mes Julio de 2011.
- 1.190-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$358.504.00 desde Julio de 2011 hasta cuando se verifique su pago
- 1.191-) TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$358.504.00) cuota de Administración mes Agosto de 2011.
- 1.192-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$358.504.00 desde Agosto de 2011 hasta cuando se verifique su pago
- 1.193-) TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$358.504.00) cuota de Administración mes Septiembre de 2011.
- 1.194-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$358.504.00 desde Septiembre de 2011 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.195-) TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$358.504.00) cuota de Administración mes Octubre de 2011.
- 1.196-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$358.504.00 desde Octubre de 2011 hasta cuando se verifique su pago
- 1.197-) TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$358.504.00) cuota de Administración mes Noviembre de 2011.
- 1.198-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$358.504.00 desde Noviembre de 2011 hasta cuando se verifique su pago
- 1.199-) TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$358.504.00) cuota de Administración mes Diciembre de 2011.
- 1.200-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$358.504.00 desde Diciembre de 2011 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.201-) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$379.504.00) cuota de Administración mes Enero de 2012.
- 1.202-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$379.504.00 desde Enero de 2012 hasta cuando se verifique su pago.



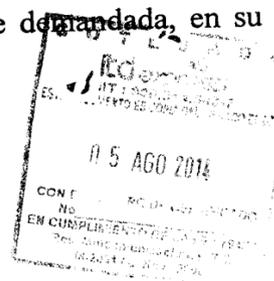
- UB
- 1.203-) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$379.504.00) cuota de Administración mes Febrero de 2012.
- 1.204-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$379.504.00 desde Febrero de 2012 hasta cuando se verifique su pago
- 1.205-) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$379.504.00) cuota de Administración mes Marzo de 2012.
- 1.206-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$379.504.00 desde Marzo de 2012 hasta cuando se verifique su pago
- 1.207-) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$379.504.00) cuota de Administración mes Abril de 2012.
- 1.208-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$379.504.00 desde Abril de 2012 hasta cuando se verifique su pago
- 1.209-) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$379.504.00) cuota de Administración mes Mayo de 2012.
- 1.210-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$379.504.00 desde Mayo de 2012 hasta cuando se verifique su pago
- 1.211-) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$379.504.00) cuota de Administración mes Junio de 2012.
- 1.212-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$379.504.00 desde Junio de 2012 hasta cuando se verifique su pago
- 1.213-) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$379.504.00) cuota de Administración mes Julio de 2012.
- 1.214-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$379.504.00 desde Julio de 2012 hasta cuando se verifique su pago
- 1.215-) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$379.504.00) cuota de Administración mes Agosto de 2012.
- 1.216-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$379.504.00 desde Agosto de 2012 hasta cuando se verifique su pago
- 1.217-) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$379.504.00) cuota de Administración mes Septiembre de 2012.
- 1.218-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$379.504.00 desde Septiembre de 2012 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.219-) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$379.504.00) cuota de Administración mes Octubre de 2012.
- 1.220-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$379.504.00 desde Octubre de 2012 hasta cuando se verifique su pago
- 1.221-) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$379.504.00) cuota de Administración mes Noviembre de 2012.
- 1.222-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$379.504.00 desde Noviembre de 2012 hasta cuando se verifique su pago
- 1.223-) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$379.504.00) cuota de Administración mes Diciembre de 2012.
- 1.224-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$379.504.00 desde Diciembre de 2012 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.225-) TRESCIENTOS NOVENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$394.504.00) cuota de Administración mes Enero de 2013.
- 1.226-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$394.504.00 desde Enero de 2013 hasta cuando se verifique su pago

- 49
- 1.227-) TRESCIENTOS NOVENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$394.504.00) cuota de Administración mes Febrero de 2013.
- 1.228-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$394.504.00 desde Febrero de 2013 hasta cuando se verifique su pago
- 1.229-) TRESCIENTOS NOVENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$394.504.00) cuota de Administración mes Marzo de 2013.
- 1.230-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$394.504.00 desde Marzo de 2013 hasta cuando se verifique su pago
- 1.231-) TRESCIENTOS NOVENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$394.504.00) cuota de Administración mes Abril de 2013.
- 1.232-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$394.504.00 desde Abril de 2013 hasta cuando se verifique su pago
- 1.233-) TRESCIENTOS NOVENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$394.504.00) cuota de Administración mes Mayo de 2013.
- 1.234-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$394.504.00 desde Mayo de 2013 hasta cuando se verifique su pago
- 1.235-) TRESCIENTOS NOVENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$394.504.00) cuota de Administración mes Junio de 2013.
- 1.236-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$394.504.00 desde Junio de 2013 hasta cuando se verifique su pago
- 1.237-) TRESCIENTOS NOVENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$394.504.00) cuota de Administración mes Julio de 2013.
- 1.238-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$394.504.00 desde Julio de 2013 hasta cuando se verifique su pago
- 1.239-) TRESCIENTOS NOVENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$394.504.00) cuota de Administración mes Agosto de 2013.
- 1.240-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$394.504.00 desde Agosto de 2013 hasta cuando se verifique su pago
- 1.241-) TRESCIENTOS NOVENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$394.504.00) cuota de Administración mes Septiembre de 2013.
- 1.242-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$394.504.00 desde Septiembre de 2013 hasta cuando se verifique su pago.
- 1.243-) TRESCIENTOS NOVENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$394.504.00) cuota de Administración mes Octubre de 2013.
- 1.244-) Al pago de intereses moratorios a la tasa mensual más alta, sobre la suma de \$394.504.00 desde Octubre de 2013 hasta cuando se verifique su pago

2.-1-) Se libre mandamiento de pago por la cuotas ordinarias y extraordinarias de Administración que en lo sucesivo se causen a partir del mes de Diciembre de 2013, por tratarse de obligaciones PERIODICAS, hasta que se verifique el pago total de las obligaciones demandadas.

3.-1-) Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada, en su momento procesal oportuno

FUNDAMENTOS DE HECHO:



PRIMERO: El demandado es propietario del Inmueble Apartamento 504, Ubicado en la Carrera 51 No. 103 B 81 Bogota, EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA I P.H.

SEGUNDO: El demandado, se encuentra en mora de cancelar las expensas mensuales de administración, desde Septiembre de 2003 hasta el mes de Noviembre del 2013.

TERCERA: El demandado no ha cancelado la sanción por NO asistencia a la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de marzo de 2008.

CUARTA: El demandado no ha querido descargar por los medios previsto por la ley, las obligaciones acá demandadas y sometida a la ley de propiedad Horizontal.

QUINTA: El titulo ejecutivo que se aporta, es de carácter legal, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles

FUNDAMENTOS LEGALES:

Invoco la ley 675 del 2001, art. 498, 544 y s.s. del C.P.C. y demás normas aplicables.

PRUEBAS;

DOCUMENTALES:

- 1. Copia de la certificación de Representante legal de la Administradora.
- 2. Certificación de la deuda expedida por la Administración de la propiedad.
- 3. Certificado de existencia y Representación legal ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA MARCA SAS.
- 4. Certificado de libertad del predio, Apartamento 504

ANEXOS:

- 1. Prueba documental referida
- 2. Copia de la demanda par el Archivo del Juzgado
- 3. Poder para actuar

CUANTIA Y COMPETENCIA:

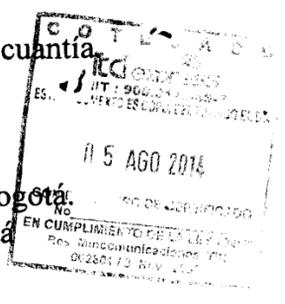
En razón de la cuantía la cual estimo en la suma de \$79.000.060.00, al momento de la presentación de la demanda, por el domicilio de las partes, ubicación del inmueble sobre el cual recaen las cuotas de Administración, es usted señor Juez competente para despachar esta acción.

TRAMITE:

El correspondiente a un proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

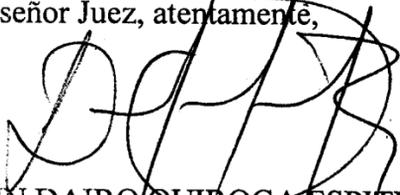
NOTIFICACIONES:

- El demandado en la carrera 51 No. 103 B 81, Apto 504 Bogotá.
- La demandante en la calle 122 No. 7 A 18 Of. 302, Bogotá.



- Como apoderado de la parte actora en la carrera 10 No. 24-76 oficina 203 Bogotá.

Del señor Juez, atentamente,



JOHN DAIRO QUIROGA ESPITIA  
C.C. No, 19,477.732 de Bogotá  
T.P. No. 55.712 del C.S.J.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

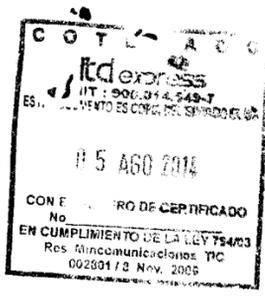
Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Con Póliza Judicial
- Inscrita medida cautelar
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

Otro  \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

01 SEP. 2014

  
Secretaría (o)





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
 Bogotá, D.C., **12 SEP. 2014**

EXPEDIENTE:	11001400305420140028800
DEMANDANTE:	EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LAS COLINAS I - PROPIEDAD HORIZONTAL-
DEMANDADO:	SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO
ASUNTO:	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, "Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

En el presente caso, **EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LAS COLINAS I - PROPIEDAD HORIZONTAL-** instauró demanda en contra de **SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO**, con la finalidad de obtener el pago de las sumas de dinero incorporadas en la certificación de deuda aportada como base de la acción<sup>1</sup>, por la cual se libró mandamiento de pago el 22 de mayo de 2014 (fl. 27).

Sustentó sus pretensiones la parte actora en los siguientes hechos, que el señor **SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO**, es propietaria del inmueble ubicado en Carrera 51 No. 103 B - 81 Apartamento 504 de esta ciudad, de la copropiedad demandante, el cual se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones.

De igual forma, el mandamiento ejecutivo fue notificado de conformidad a lo establecido en los arts. 315 a 320 del C.P.C., quien dentro del término legal para contestar, guardó silente conducta.

En consecuencia, de conformidad con el precepto normativo anotado al inicio de este proveído, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Seguir adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.

<sup>1</sup> Folios 3-4

**SEGUNDO:** Avaluar y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto. De igual manera deberá procederse respeto de aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

**TERCERO:** Practicar la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el artículo 521 del C. de P. C.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la secretaría. Inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de \$2300.000 de conformidad con lo normado por el artículo 19 de la Ley 1395 de 2010.

Notifíquese,

**ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO**  
 Juez

CJA

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>064</u> hoy <u>16 SEP. 2014</u> .
El (la) Secretario (a) <u>[Firma]</u>



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D.C.  
Calle 12C No. 7-36 piso 12

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Septiembre de 2014

OFICIO No. 01561

Señores:  
**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA**  
Ciudad

REF: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.  
No. 11-001-31-10-757-2014- 00070-00  
DTE: ANGELICA MARIA MARTÍNEZ CABRERA C.C N° 52.822.682  
DDO: SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO C.C. N° 79.408.000

El presente con el objeto de comunicarle que mediante audiencia de fecha Veintidós (22) de Septiembre del dos mil Catorce (2.014), se ordenó **OFICIARLE** a fin de que en el término de Cinco (05) días, con destino al proceso de referencia, allegue copia auténtica de la totalidad de la actuación surtida, dentro del proceso instaurado por el **EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA I P.H** contra **SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO** con radicado 2014-0288.

Al contestar cite el número de referencia

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

*[Firma manuscrita]*  
**DELIA DEL CARMEN PICO DURAN**  
Secretaria



J.S.O

50058 23-SEP-14 12:45

JUZG 54 CIVIL MPAL



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Al Despacho del Señor(es) Juez(es) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Con Póliza Judicial
- Inscrita medida cautelar
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

29 SEP. 2014

Otro

Secretaria (e)



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D.C.  
Calle 12C No. 7-36 piso 12

2014-0288

53

Bogotá D.C. Nueve (9) de Diciembre de 2014

OFICIO No. 01693

JUZG 54 CIVIL MPAL  
55735 13-JAN-15 8:54

Señores:

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA**  
Ciudad

REF: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR  
RAD. No. 11-001-31-10-757-2014-00070-00  
DE: ANGÉLICA MARÍA MARTÍNEZ CABRERA C.C. 52.822.682  
CONTRA: SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO C.C. 79.408.000

Le comunico que mediante auto de fecha veintiocho (28) de Noviembre de dos mil catorce (2014), ordenó oficialre para que dentro del término de **cinco (5)** días proceda a contestar el oficio N° 01561 del 23 de septiembre de 2014.

Al contestar cite la referencia.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

  
**DELIA DEL CARMEN PICO DURÁN**  
Secretaria



TH

14-132  
282

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

03 FEB. 2015

EXPEDIENTE:	11001400305420140028800
EJECUTANTE:	EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRE DE LA COLINA I
EJECUTADO:	SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD

Visto el memorial que antecede, por secretaria expídanse las copias auténticas solicitadas mediante oficio No. 04561 del 23 de septiembre de 2014 por el Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá. (Fl. 52)

NOTIFIQUESE,

  
**ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO**  
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTA D. C.

La presente providencia notifica por Estado No. 005 fijado  
en la secretaria a la hora de las 8:00 A. M. HOY  
**05 FEB. 2015**

  
Secretaría

EDL

54



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D.C.  
Calle 12C No. 7-36 piso 12

JUZG 54 CIVIL MPAL

57425 2-MAR-15 12:53

55

Bogotá D.C. Veintiséis (26) de Febrero de 2015

OFICIO No. 00340

Señores:

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA**  
Ciudad

REF: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.  
No. 11-001-31-10-757-2014- 00070-00  
DTE: ANGÉLICA MARÍA MARTÍNEZ CABRERA C.C. 52.822.682  
DDO: SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO C.C. 79.408.000

Comedidamente me permito comunicarle que en audiencia de fecha Veintiséis (26) de Febrero de dos mil quince (2.015), se ordenó **OFICIARLE** a fin de con destino al proceso de referencia, proceda a contesta los oficio N° 01561 de fecha 23 de septiembre de 2014 y 01693 de fecha 9 de diciembre de 2014, radicado este último el 13 de enero de 2015, esto es, allegando copia auténtica de la totalidad de la actuación surtida, dentro del proceso instaurado por el **EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA I P.H** contra **SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO** con radicado 2014-288.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar cite el numero de la referencia.

Atentamente,

  
**DELIA DEL CARMEN PICO DURÁN**  
Secretaria



J.S.O



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 2 TELÉFONO NO. 2 43 43 37

56

---

ACTA DE AUTENTICACIÓN DE COPIAS

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

HACE CONSTAR:

Que las presentes fotocopias constantes en sesenta y cuatro (64) folios útiles, son fiel reproducción de sus originales que reposan dentro del Proceso Ejecutivo Singular número 11001-4003-054-2014-00288-00 que en este Despacho Judicial adelanta EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA P.H. en contra de SILVIO ALAÍN HERRERA ZAMBRANO, que tuve a la vista y por tanto **SON AUTÉNTICAS**.

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes Marzo de dos mil quince (2015).

Karen Lorena  
Hernández Cuevas  
Secretaria

**KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS**

Secretaria



57

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2015  
Oficio N° 0478- 2015

Señor  
**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN**  
Calle 12 C n° 7 - 36 piso 12

**COPIA**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 11001400305420140028800**  
**DE EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA I**  
**P.H. NIT. N° 830.078.768-4**  
**CONTRA SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO C.C.**  
**N°79.408.000**

En virtud de sus oficios n° 01561 del 23 de septiembre de 2014, 01693 de 09 de diciembre de 2014 y 0340 del 26 de febrero de 2015, se les envía copias auténticas de todo el expediente en mención.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar y obre dentro del proceso de **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR N° 2014 - 070 de ANGÉLICA MARIA MARTÍNEZ CABRERA CONTRA SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO.**

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.

Cordialmente,

Karen Lorena  
Hernández Cuevas  
Secretaria

**KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS**  
**SECRETARIA**

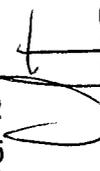
MHM

65



**JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ EN DESCONGESTIÓN**

El presente proceso, pasa al despacho del señor Juez el día 01 de octubre de 2015, para resolver lo pertinente.



**YELIS Yael TIRADO MAESTRE  
SECRETARIA**

7960

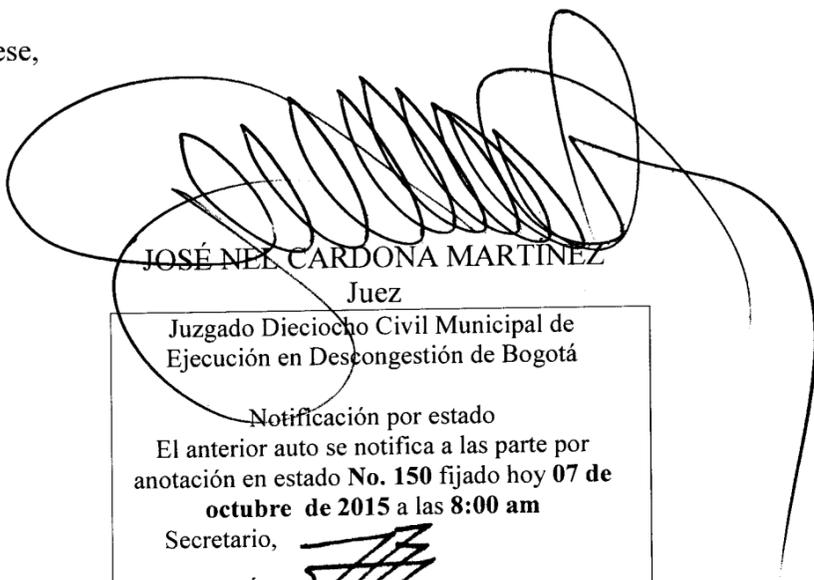
**JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL EN  
DESCONGESTIÓN**

**Bogotá, D.C., cinco de octubre de dos mil quince**

**Referencia: 110014003054-2014- 0288 00**

Se reconoce personería al Dr. MILTON FABIAN PERDOMO MEJÍA, como apoderado de la parte demandada, para los fines y efectos del poder conferido.-

Notifíquese,



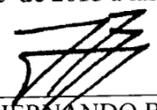
JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ  
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por  
anotación en estado No. 150 fijado hoy 07 de  
octubre de 2015 a las 8:00 am

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES  
GALVIS

Señor;  
JUEZ 18 CIVIL MUNICPLA DE EJECUCION  
E. S. D.

OF. EJEC. APRL. ANDIARC.  
30171/12-NRY-15 15:50

Sf

Ref. EJECUTIVO DE EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA  
COLINA I P.H. contra SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO No. 2014-  
0288

**JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

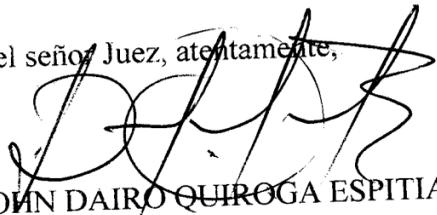
Señor Juez,

letra

JOHN DAIRO QUIROGA ESPITIA, actuando en mi condición de apoderado  
judicial la parte actora, me permito allegar la LIQUIDACION DEL  
CREDITO para los efectos procesales y legales correspondientes.

Igualmente allego certificado de existencia y representación legal del edificio  
demandante.

Del señor Juez, atentamente,

  
JOHN DAIRO QUIROGA ESPITIA  
C.C. No. 19,477.732 de Bogota  
T.P. No. 55.712 del C.S.J.



Radicado No. 20161130227531

Fecha: 03/05/2016



ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)  
HACE CONSTAR**

Que el 06 de Septiembre de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LAS COLINAS I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 51 # 103 B - 81 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 12 de Mayo de 2014 se eligió a:

ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA MARCA SAS identificado(a) con Matrícula No. 00821403, cuyo Representante Legal es ANGELICA MARIA MARTINEZ CABRERA con CÉDULA DE CIUDADANIA 52822682, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 12 de Mayo de 2014 al 11 de Mayo de 2015.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MIGUEL ANTONIO CORTES GARAVITO  
ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20161130227531**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 03/05/2016 11:32 AM

Página 1 de 1

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

CALLE 146 C BIS No. 91 - 57 Tel : 6620222 ext 1135 Email:

03/05/2016 11:32 AM



**EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA I P.H.**

**NIT: 830.078.768-4**

**CERTIFICACION Y LIQUIDACION DE LA DEUDA**

Yo ANGÉLICA MARIANA MARTINEZ C. Identificada Con Cedula de Ciudadania No. 52.822.682 de Bogotá en mi Calidad de Representante Legal de la Sociedad Comercial ORGANIZACION INMOBILIARIA MARCA S.A.S Identificada con NIT: 830.035.937-8, Empresa administradora del EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA I P.H. certifico que el Señor, HERRERA ZANBRANO SILVIO ALAIN, propietario del Apartamento 504, adeuda a la copropiedad por el periodo de septiembre de 2003 a Mayo de 2016, las siguientes cuotas de administración, Sanciones de Inasistencia asamblea, cuotas extraordinaria, otros costos más los intereses de mora respectivos:

FECHA	CUOTA ADMON	INTERES DE MORA	OTROS COSTOS	SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	CUOTAS EXTRAORDINARIAS	TOTAL DEUDA
1-sep-03	218,000	740,459	0	0	0	958,459
1-oct-03	218,000	732,306	0	0	0	1,908,764
1-nov-03	218,000	724,196	0	0	0	2,850,960
1-dic-03	218,000	716,130	0	0	0	3,785,090
1-ene-04	218,000	708,108	0	0	0	4,711,198
1-feb-04	218,000	703,355	0	0	0	5,632,553
1-mar-04	218,000	701,807	0	0	0	6,552,361
1-abr-04	205,000	655,467	0	0	0	7,412,828
1-may-04	205,000	648,005	0	0	0	8,265,833
1-jun-04	205,000	643,536	0	0	0	9,114,369
1-jul-04	205,000	633,204	0	0	0	9,952,573
1-ago-04	205,000	622,954	0	0	0	10,780,527
1-sep-04	205,000	624,348	0	0	0	11,609,875
1-oct-04	205,000	608,440	0	0	0	12,423,315
1-nov-04	205,000	618,342	0	0	0	13,246,656
1-dic-04	205,000	611,064	0	0	0	14,062,720
1-ene-05	205,000	606,636	0	0	0	14,874,356
1-feb-05	205,000	599,420	0	0	0	15,678,776
1-mar-05	205,000	589,478	0	0	0	16,473,254
1-abr-05	205,000	589,478	0	0	0	17,390,688
1-may-05	219,000	698,435	0	0	0	18,297,086
1-jun-05	219,000	687,397	0	0	0	19,183,860
1-jul-05	219,000	667,775	0	0	0	20,056,970
1-ago-05	219,000	654,109	0	0	0	20,925,086
1-sep-05	219,000	649,116	0	0	0	21,776,908
1-oct-05	219,000	632,822	0	0	0	22,621,022
1-nov-05	219,000	625,114	0	0	0	23,449,126
1-dic-05	219,000	609,105	0	0	0	24,266,916
1-ene-06	230,000	598,790	0	0	0	25,126,541
1-feb-06	230,000	629,625	0	0	0	25,972,573
1-mar-06	230,000	616,032	0	0	0	26,793,834
1-abr-06	230,000	591,261	0	0	0	27,587,840
1-may-06	230,000	564,006	0	0	0	28,360,525
1-jun-06	230,000	542,685	0	0	0	29,112,165
1-jul-06	230,000	521,640	0	0	0	29,856,721
1-ago-06	230,000	514,556	0	0	0	30,614,545
1-sep-06	230,000	510,232	17,592	0	0	31,364,079
1-oct-06	230,000	505,908	13,626	0	0	32,095,663
1-nov-06	230,000	501,584	0	0	0	32,822,923
1-dic-06	230,000	497,260	0	0	0	33,545,859
1-ene-07	246,000	492,936	0	0	0	34,272,765
1-feb-07	246,000	480,905	0	0	0	34,995,414
1-mar-07	246,000	476,650	0	0	0	35,713,808
1-abr-07	246,000	472,394	0	0	0	36,527,024
1-may-07	246,504	566,713	0	0	0	37,335,089
1-jun-07	246,504	561,561	0	0	0	38,138,002
1-jul-07	246,504	556,409	0	0	0	39,012,253
1-ago-07	246,504	627,747	0	0	0	39,880,638
1-sep-07	246,504	621,880	0	0	0	40,743,155
1-oct-07	246,504	616,013	0	0	0	41,671,588
1-nov-07	246,504	681,929	0	0	0	42,593,463
1-dic-07	246,504	675,372	0	0	0	43,508,782
		668,815	0	0	0	

Calle 122 # 7A18 Of.302  
PBX: 620 40 60  
Bogotá D.C.

FECHA	CUOTA ADMON	INTERES DE MORA	OTROS COSTOS	SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	CUOTAS EXTRAORDINARIAS	TOTAL DEUDA
CONTINUACION DE LA LIQUIDACION						
1-sep-08	260,504	718,288	0	0	0	44,487,574
1-feb-08	260,504	711,176	0	0	0	45,459,254
1-feb-08	260,504	704,064	0	150,000	0	46,573,822
1-abr-08	260,504	612,705	0	0	0	47,447,031
1-abr-08	260,504	606,453	0	0	0	48,313,989
1-may-08	260,504	600,201	0	0	0	49,174,694
1-jun-08	260,504	584,050	0	0	0	50,019,248
1-jul-08	260,504	584,385	0	0	0	51,012,137
1-ago-08	308,504	677,105	0	0	0	51,997,746
1-sep-08	308,504	655,633	0	0	0	52,961,882
1-oct-08	308,504	648,506	0	0	0	53,918,893
1-nov-08	308,504	641,380	0	0	0	54,868,776
1-dic-08	308,504	668,799	0	0	0	55,870,079
1-ene-09	332,504	661,284	0	0	0	56,863,867
1-feb-09	332,504	653,769	0	0	0	57,850,140
1-mar-09	332,504	640,536	0	0	0	58,823,180
1-abr-09	332,504	633,088	0	0	0	59,788,772
1-may-09	332,504	625,640	0	0	0	60,746,915
1-jun-09	332,504	574,035	0	0	0	61,653,454
1-jul-09	332,504	567,119	0	0	0	62,553,077
1-ago-09	332,504	560,203	0	0	0	63,445,784
1-sep-09	332,504	516,046	0	0	0	64,294,334
1-oct-09	332,504	509,596	0	0	0	65,136,433
1-nov-09	332,504	503,145	0	0	0	65,972,082
1-dic-09	344,504	490,746	0	0	0	66,807,332
1-ene-10	344,504	484,373	0	0	0	67,636,209
1-feb-10	344,504	477,999	0	0	0	68,458,712
1-mar-10	344,504	443,583	0	0	75,000	69,321,800
1-abr-10	344,504	437,589	0	0	75,000	70,178,893
1-may-10	344,504	431,595	0	0	0	70,954,991
1-jun-10	344,504	415,816	14,680	0	0	71,729,992
1-jul-10	344,504	409,960	0	0	0	72,484,455
1-ago-10	344,504	404,103	0	0	0	73,233,062
1-sep-10	344,504	379,506	0	0	0	73,957,072
1-oct-10	344,504	373,925	116,000	0	0	74,791,501
1-nov-10	344,504	368,344	0	0	0	75,504,348
1-dic-10	358,504	412,459	0	0	0	76,275,311
1-ene-11	358,504	406,113	0	0	0	77,039,929
1-feb-11	358,504	399,768	0	0	0	77,798,200
1-mar-11	358,504	440,100	0	0	0	78,596,804
1-abr-11	358,504	433,001	0	0	0	79,388,309
1-may-11	358,504	425,903	0	0	0	80,172,716
1-jun-11	358,504	439,956	0	0	0	80,971,176
1-jul-11	358,504	432,499	68,000	0	0	81,830,179
1-ago-11	358,504	425,042	0	0	0	82,613,725
1-sep-11	358,504	431,639	0	0	0	83,403,868
1-oct-11	358,504	423,931	0	0	0	84,186,303
1-nov-11	358,504	416,223	0	0	0	84,961,030
1-dic-11	379,504	442,502	0	0	0	85,783,036
1-ene-12	379,504	434,153	0	0	0	86,596,693
1-feb-12	379,504	425,803	0	0	0	87,402,000
1-mar-12	379,504	428,840	580,000	0	0	88,790,344
1-abr-12	379,504	420,263	0	0	0	89,590,110
1-may-12	379,504	411,686	0	0	0	90,381,300
1-jun-12	379,504	408,460	0	0	0	91,169,264
1-jul-12	379,504	399,770	0	0	0	91,948,538
1-ago-12	379,504	391,079	0	0	0	92,719,121
1-sep-12	379,504	384,058	0	0	0	93,482,683
1-oct-12	379,504	375,329	0	0	0	94,237,516
1-nov-12	379,504	366,601	0	0	0	94,983,621
1-dic-12	394,504	368,782	0	0	0	95,746,908
1-ene-13	394,504	359,788	0	0	0	96,501,199
1-feb-13	394,504	350,793	0	0	0	97,246,496
1-mar-13	394,504	343,297	0	0	0	97,984,298
1-abr-13	394,504					

Calle 122 # 7A18 Of.302  
 PBX: 620 40 60  
 Bogotá D.C.

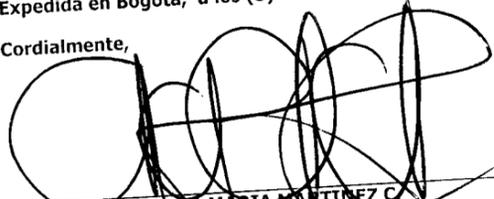
40f

FECHA	CUOTA ADMON	INTERES DE MORA	OTROS COSTOS	SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	CUOTAS EXTRAORDINARIAS	TOTAL DEUDA
CONTINUACION DE LA LIQUIDACION						98,713,065
1-may-13	394,504	334,263	0	0	0	99,432,798
1-jun-13	394,504	325,229	0	0	0	100,136,593
1-jul-13	394,504	309,291	0	0	0	100,831,551
1-ago-13	394,504	300,454	0	0	0	101,517,673
1-sep-13	394,504	291,617	0	0	0	102,189,907
1-oct-13	394,504	277,731	0	0	0	103,904,013
1-nov-13	394,504	269,052	1,050,550	0	0	104,558,890
1-dic-13	394,504	260,373	0	0	0	105,232,179
1-ene-14	412,504	260,785	0	0	0	107,096,475
1-feb-14	412,504	251,792	1,200,000	0	0	107,751,779
1-mar-14	412,504	242,800	0	0	0	108,397,018
1-abr-14	412,504	232,735	0	150,000	0	109,183,305
1-may-14	412,504	223,783	0	0	0	109,810,641
1-jun-14	412,504	214,832	0	0	0	110,426,180
1-jul-14	412,504	203,034	0	0	0	111,032,891
1-ago-14	412,504	194,207	0	0	0	111,630,774
1-sep-14	412,504	185,379	0	0	0	112,219,005
1-oct-14	412,504	175,727	0	0	0	112,798,449
1-nov-14	412,504	166,940	0	0	0	113,369,107
1-dic-14	412,504	158,154	0	0	0	113,956,859
1-ene-15	431,504	156,248	0	0	0	114,535,419
1-feb-15	431,504	147,057	0	0	0	115,104,789
1-mar-15	431,504	137,866	0	0	0	115,666,176
1-abr-15	431,504	129,883	0	0	0	116,358,285
1-may-15	431,504	120,605	140,000	0	0	116,901,117
1-jun-15	431,504	111,328	0	0	0	117,434,197
1-jul-15	431,504	101,576	0	0	0	117,958,043
1-ago-15	431,504	92,342	0	0	0	118,472,655
1-sep-15	431,504	83,108	0	0	0	118,978,032
1-oct-15	431,504	73,873	0	0	0	119,474,175
1-nov-15	431,504	64,639	0	0	0	119,961,084
1-dic-15	431,504	55,405	0	0	0	120,473,120
1-ene-16	461,709	50,326	0	0	0	120,975,090
1-feb-16	461,709	40,261	0	0	0	121,466,995
1-mar-16	461,709	30,196	0	0	0	121,949,573
1-abr-16	461,709	20,869	0	0	0	122,411,282
1-may-16	461,709	-	-	300,000	150,000	49,190,465
<b>TOTALES</b>	<b>49,190,465</b>	<b>69,570,369</b>	<b>3,200,448</b>	<b>300,000</b>	<b>150,000</b>	<b>150,000</b>
TOTAL CUOTA DE ADMINISTRACION						69,570,369
TOTAL CUOTA EXTRAORDINARIA						300,000
TOTAL INTERESES POR MORA						3,200,448
TOTAL SANCION ASAMBLEA						150,000
TOTAL OTROS COSTOS						122,411,282
TOTAL DEUDA A MAYO DE 2016						

El presente titulo incluye, además por las cuotas de administración que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, teniendo en cuenta que se tratan de obligaciones periódicas a cargo del propietario y/o tenedor del Inmueble

Expedida en Bogotá, a los (3) días del mes de mayo de 2016.

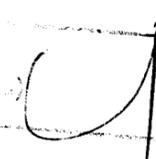
Cordialmente,

  
ANGELICA MARIA MARTINEZ C.  
Representante Legal

  
MERCEDES GUERRERO G.  
Contador  
T.P. No. 155475-T

Calle 122 # 7A18 Of.302  
PBX: 620 40 60  
Bogotá D.C.

  
R. E. G. de Bogotá, D. C.  
Registro de la Propiedad  
Oficina de Registro  
Municipal de Bogotá, D. C.  
TRABAJOS ART. 110 C. G. F.  
En la forma 20 MAY 2016 se el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Código de Procedimiento  
Municipal de Bogotá, D. C. al 23 MAY 2016  
y vence el 25 MAY 2016  
La Secretaría.

El (la) Secretario (a) 

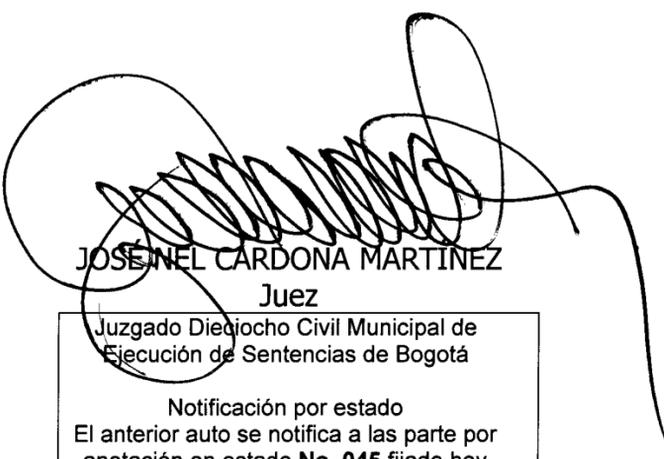
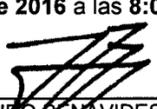
01 JUN 2016

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Bogotá, D.C., siete de junio de dos mil dieciséis**

**Referencia: 110014003054-2014-00288 00**

Previamente a definir cualquier situación en relación con la liquidación del crédito, preséntese siguiendo los lineamientos del art 446 del C.G.P., y no como certificado de la deuda por parte de la copropiedad, como en esta oportunidad se hace por la apoderada de la parte demandante y téngase en cuenta que no debe incluirse rubros diferentes a capital e intereses.

Notifíquese,

  
JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez  
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Notificación por estado  
El anterior auto se notifica a las parte por  
anotación en estado No. 045 fijado hoy  
**08 de junio de 2016** a las 8:00 am  
Secretario,  
  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Leovedis Elías Martínez Durán  
Notario

COMUNICACIÓN A JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
BOGOTA.

DOCTOR:  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.  
CRA 10 No. 14 33  
CIUDAD.

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE  
SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO.  
RADICADO. 2014-00288  
DEMANDANTE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA I PH.  
DEMANDADO: SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUEZ ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL

Reciba un atento saludo.

Por la presente comunico a usted, que el día 20 de SEPTIEMBRE del corriente año, en la Notaria Segunda de Bogotá ha sido admitida la solicitud de tramite de negociación de deudas de Persona Natural no comerciante presentada por el señor(a) **SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO**, con C.C. No 79.408.000, domiciliado en esta ciudad, con el fin de que conforme a lo dispone el ordinal 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, se abstenga de iniciar procesos ejecutivos y de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones contra la deudora, y se suspendan los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

Considerando que en este despacho cursa el proceso de referencia, contra el deudor insolvente, comediantemente solicito a usted, actuar conforme al artículo en cita.

Atentamente

  
**DANIEL JOSE MARTINEZ MARINO**  
CONCILIADOR EN INSOLVENCIA  
1.032.364.027



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

27857 26-SEP-'17 11:15

Carrera 13 No. 64-29  
[www.notariasegunda.net](http://www.notariasegunda.net)  
PBX 300086



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 Leovedis Elías Martínez Durán  
 Notario

3

COMUNICACIÓN A JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

DOCTOR:  
 JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 CARRERA 10 No. 14 33  
 CIUDAD.

18 Civil Municipal de ejecución

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE  
 SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO  
 RADICADO: ~~2016-00223~~ 2014 - 00288  
 DEMANDANTE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA I PH  
 DEMANDADO: SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO  
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
 JUEZ ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL

Reciba un atento saludo.

Por la presente comunico a usted, que el día 20 de SEPTIEMBRE del corriente año, en la Notaria Segunda de Bogotá ha sido admitida la solicitud de tramite de negociación de deudas de Persona Natural no comerciante presentada por el señor(a) **SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO**, con C.C. No 79.408.000, domiciliado en esta ciudad, con el fin de que conforme a lo dispone el ordinal 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, se abstenga de iniciar procesos ejecutivos y de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones contra la deudora, y se suspendan los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. Considerando que en este despacho cursa el proceso de referencia, contra el deudor insolvente, comediantemente solicito a usted actuar conforme al artículo en cita.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Atentamente

27089 21-SEP-17 8:52

  
 DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO  
 CONCILIADOR EN INSOLVENCIA  
 1.032.364.027

Carrera 13 No. 64-29  
[www.notariasegunda.net](http://www.notariasegunda.net)  
 PBX 300086



República de Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 22 SET. 2017

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



Señores  
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL - ORIGEN  
E.S.D.

Proceso: No. 2014 - 00288

Demandante: EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA P.H.

Demandado: SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO

Asunto: REVOCATORIA EXPRESA DE PODER CONFERIDO

SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO, en mi condición de demandado dentro del proceso de la Referencia, manifiesto:

1. Que revoco el poder conferido al Doctor MILTON FABIAN PERDOMO MEJIA identificado con la C.C.No.80.723.023 y T.P. No. 182.5923 del C. S. de la J. En la Dirección Av Jimenez No. 8 A - 44 Oficina 609 Celular No. 316 - 4723987
2. Lo anterior por cuanto este apoderado ha desaparecido y no logro comunicarme con él, y veo que no puedo ejercer mi justo derecho a la defensa,
3. Le solicito al despacho notificarlo mediante auto y telegrama al referido Profesional.
4. Agradezco a su Señoría notificarme personalmente de este proceso para nombrar nuevo apoderado y como quiera que estoy tramitando ley de insolvencia ante la Notaria 2da. Del circulo de Bogotá.
5. Lo anterior sin perjuicio, ni renunciar a la respectiva acción disciplinaria, contra el enunciado profesional.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
27090 21-SEP-17 8:54

De su Despacho,

*Silvio Herrera*  
SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO  
C.C. No. 79.408.000  
CARRERA 51 No. 103 B - 81 Apto 504  
EDIFICIO TORRES DE LAS COLINAS  
314-4018754

Anexo : escritura de la Notaria 2da. Ley de insolvencia

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 20 de Septiembre de 2017

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

*Silvio Alain Herrera*

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 79408000

expedida en Bogotá

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante, Silvio Herrera



NOTARIA PRIMERA  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ  
003 1319302



Republica de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO  
Al despacho del señor Juez (a), hoy 22 SET-2017

Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) *[Signature]*





Señores  
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL - ORIGEN  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO No. 2014 - 00288

DEMANDANTE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA I.P.H.

DEMANDADO: SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER JUDICIAL

SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO persona mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Doctor FERNANDO SALAZAR ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 19.208.856 y con T.P. 23.998 y al Doctor DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.027.762 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 255.630 quien actúa como abogado SUSTITUTO, para que asuma la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para adelantar todas las actuaciones civiles, penales, comerciales, administrativas, instaurar Acción de tutela o de cualquier otra índole procesal o administrativa aun extrajudicial que considere necesaria para el mejor desarrollo de este mandato. Mi apoderado podrá conciliar en cualquier momento, desistir, recibir, transigir, renunciar, reasumir, cobrar títulos judiciales, solicitar, y practicar pruebas, proponer incidentes, interponer recursos, sustituir y reasumir este poder y en general de todas las facultades que el artículo 77 del código general del proceso permite a los apoderados judiciales.

Sírvanse señoría reconocerle personería a mis apoderados en los términos aquí estipulados.

Cordialmente,

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

27091 21-SEP-17 8:55

*Silvio Herrera*

SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO  
C.C. No. 79.408.000  
Carrera 51 No. 103 B - 81 Apto 504  
EDIFICIO TORRES DE LAS COLINAS  
314-4018754

Aceptó el presente poder

DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO CAICEDO  
C.C. 1.016.027.762 T.P. 255.630

**CALIFICENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 20 de Septiembre de 2017  
 Compareció ante la Notaría Primera del Circuito de Bogotá  
Silvio Alain Herrera Zambrano  
 Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía  
 Número: 79408000  
 expedida en Bogotá  
 y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son verdaderas y que el contenido del mismo es cierto.  
 El Interferente: Silvio Herrera





República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**  
 Al día 22 de SET. del año 2017  
 E. del Sr. Juez (a), hoy [Signature]



HERMANN WIECHENGA TONKOLA

NTT. 79.00.176-0

Cll. 14 No 4-62 Tel 594 4146 Fax 347304

IVA Regimen Simple 11% 304 Tarifa 0,934%

Derivativo de Facto 1 E

Factura de Venta No A 793019

```
*****
2 FERRUSO      3,400      4,800
SUB-TOTAL     "          4,800
IVA 19%      "          912
TOTAL        "          5,712
*****
```

```
*****
Efectivo     $          50,000
Cambio       $          41,910
*****
```

```
*****
vvd0e? 11-40-76 20-001-7017
*****
```

70

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete

**Referencia: 110014003054-2014-00288 00**

De conformidad con lo solicitado, y como quiera que se reúnen los requisitos del art. 545 del C.G.C., el juzgado decreta la suspensión del proceso desde la ejecutoria del presente auto hasta la terminación del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de SILVIO ALAIN HERRERA SAMBRANO.

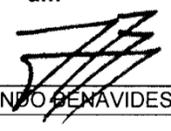
Previamente a dar trámite a lo anterior, por el apoderado procedase a suscribir el poder.

  
JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ  
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado  
El anterior auto se notifica a las parte por  
anotación en estado **No. 168** fijado hoy  
**28 de septiembre de 2017** a las **8:00**  
am

Secretario,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señores

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL (GRUPO)  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 0014-130280

DEMANDANTE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA SPA

DEMANDADO: SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER JUDICIAL

SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO, persona mayor, de legal edad, de esta ciudad, identificado como apante al pie de página de la demanda de EJECUCION ESPECIAL amparo y saliendo al Doctor DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO CAICEDO, identificado por cédula de ciudadanía No. 1016627762 y número de identificación Doctor DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO CAICEDO, identificado por cédula de ciudadanía No. 1016627762 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 20647, quien actúa como abogado SUBSTITUTO, para que ampare la defensa de sus intereses dentro del proceso de la referencia.

Los apoderados cuentan ampliamente facultados para adelantar todas las actuaciones civiles, penales, comerciales, administrativas, laborales y Acción de tutela o de cualquier otra acción procesal, ya sea dentro o fuera del ámbito de la jurisdicción de esta ciudad, para el mejor cumplimiento del mandato. Mi apoderado podrá conluzar en cualquier momento, recibir, transigir, renunciar, reasumir, coadyuvar, litigar, comparecer, practicar pruebas, proponer incidentes, interponer recursos, suscribir y reasumir este poder y en general de todas las facultades que le otorgan el Código general del proceso penado a los apoderados judiciales.

Sirvanse señas referenciadas para la presentación de la demanda y para todos los efectos que aquí estipular los.

En fé de verdad,

*Silvio Herrera*  
SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO  
C.C. No. 79.409.090  
Carrera 51 No. 103 B - 01 Apto 907  
EDIFICIO TORRES DE LAS COLINAS  
314-4013754

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales  
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Diego Alexander Zambrano

Quien se identifico con C.C No 1016627762

T.P. No 20647 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios 30 OCT 2018

*Olga María Malleares Orozco*  
OLGA MARIA MALLEARES OROZCO

Acepté el presente poder

*D. J. J. J.*  
DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO CAICEDO  
C.C. 1016627762 - P. 20647





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO.**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



56987

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079408000 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Silvio Herrera

----- Firma autógrafa -----



2w3ot3tn234x  
21/09/2017 - 10:36:14:391



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**HERMANN PIESCHACON FONRODONA**  
Notario primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 2w3ot3tn234x



Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL - ORIGEN  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2014 - 00288

DEMANDANTE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LA COLINA I.P.H.

DEMANDADO: SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

37399 3-NOV-17 11:26

ASUNTO : APORTE PODER

DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO CAICEDO, obrando en mi calidad de apoderado de la parte DEMANDADA por medio del presente me permito manifestarle a su despacho que ALLEGO poder conferido por el señor JOSE JAIRO BRICEÑO RAMIREZ, el cual ratifica que quien intervendrá en las actuaciones jurídicas es el suscrito.

Por lo anterior solicito tener en cuenta esta circunstancia y reconocermepersonería.

Del Señor Juez, cordialmente,

DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO CAICEDO

C.C. 1.016.027.762 T.P.255.630 C.S. de la J.

Anexo: poder debidamente firmado con presentación personal



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 07 NOV. 2017

El Jefe de Sección

El Jefe Secretario (a)

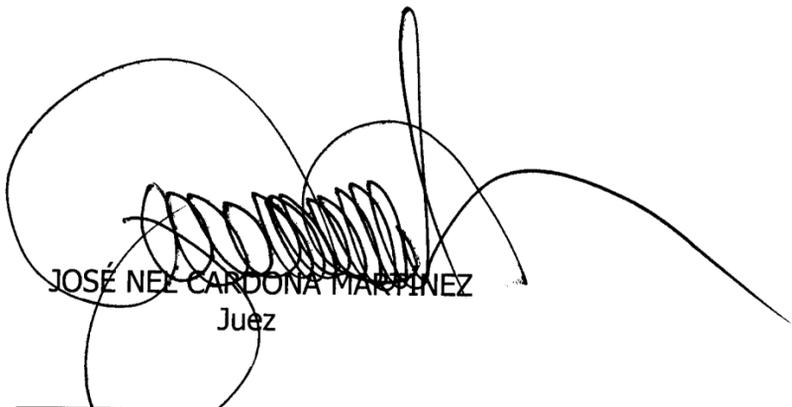
**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**Bogotá, D.C., quince de noviembre de dos mil diecisiete**

**Referencia: 110014003054-2014-00288 00**

El Juzgado se abstiene de darle trámite al anterior memorial por estar el asunto suspendido.

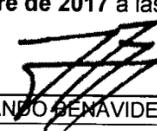
Notifíquese,



JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ  
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado  
El anterior auto se notifica a las parte por  
anotación en estado No. 200 fijado hoy  
**16 de noviembre de 2017** a las 8:00 am  
Secretario,



JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS

# EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 74

FECHA: 28 JUL. 2022